

1.
Los niños que trabajan
autores **Silvio Feldman**
Emilio García Méndez
Hege Araldsen

ISBN 987-95490-7-4

© UNICEF Argentina, 1997

Diseño: Juan Pablo Fernández

UNICEF Argentina
Maipú 942 14º
1340 Buenos Aires
Argentina
Julio de 1997

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista del UNICEF.

Esta publicación puede ser reproducida parcialmente siempre que se haga referencia a la fuente.

- 5 Presentación**
- 7 Los niños que trabajan en la Argentina**
Silvio Feldman
- 31 El debate actual sobre el trabajo infanto-juvenil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas**
Emilio García Méndez y Hege Araldsen
- 47 Anexo I. Propuesta para un Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil en la Argentina**
- 61 Anexo II. Convenios. Ley 24.650**

Presentación

No resulta en vano recordar y volver a afirmar que el trabajo infantil constituye una amenaza a la salud de los niños y las niñas, que se ve agravada cuando el tipo de inserción laboral acontece en situaciones peligrosas, tales como el trabajo en minas, el manejo de pesticidas o en regímenes de trabajo casi esclavo.

Pero, además, el tiempo que un niño o una niña utilizan para trabajar es generalmente un tiempo robado a la escuela, al juego y al sueño.

La escuela que los habilitará a aprender competencias necesarias para pensar y desenvolverse en un mundo cada vez más complejo y demandante de conocimientos y habilidades.

El juego que les permitirá relacionarse con sus pares, ponerse en el lugar de otro, conocer reglas, dar rienda suelta a la energía y a la alegría.

Y el sueño... tanto el sueño biológico, el que el cuerpo necesita para descansar y reponerse, como aquél simbólico que posibilita proyectarse hacia la imaginación y la fantasía como soportes de la creatividad.

El trabajo de los niños entonces no sólo resulta un antecedente perturbador de un crecimiento saludable, sino también un factor que obtura el acceso a capacidades materiales y simbólicas, constituyéndose en uno de los determinantes de los procesos de exclusión social.

Una política realista de combate del trabajo infantil requiere en primer lugar conocer la dimensión y las características del problema. Es decir, cuántos son y dónde están los niños y niñas que trabajan. Para ello será también necesario establecer franjas etáreas diferenciando claramente a los niños de los adolescentes.

En segundo lugar, es necesario revisar mitos y definiciones que circulan en relación con el carácter educativo del trabajo, sincerando estas reflexiones teniendo como horizonte la búsqueda de equidad de los niños y niñas más pobres con el resto de la infancia que juega, va a la escuela y sueña.

Finalmente, es fundamental conocer los esfuerzos realizados en favor de la problematización del tema y de su incorporación en la agenda política, así como los logros obtenidos hasta el presente.

Teniendo como meta realizar un aporte a la formulación de políticas, UNICEF Argentina publica los documentos que recorren las dimensiones arriba señaladas. *Los niños que trabajan en la Argentina* de Silvio Feldman presenta el alcance cuantitativo y las características del trabajo infantil, así como la relación trabajo-escuela.

El debate actual sobre el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas, de Emilio García Méndez y Hege Araldsen, polemiza con posturas bastante difundidas en la región en relación con el trabajo infantil y reafirma el valor irrenunciable de la escuela en la formación del niño.

Propuesta para un Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil en Argentina es el documento surgido del Seminario realizado en forma conjunta entre UNICEF, OIT y el Ministerio de Trabajo de la Nación, en octubre de 1993. En dicho taller, en el que participaron organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, sindicales y empresarias, se llegó a importantes consensos y propuestas que se reflejan en el material que presentamos.

Por último, transcribimos la ley 24.650, sancionada por la Argentina en mayo de 1996, que significó un avance jurídico de importancia al incorporar al derecho interno el Convenio 138 adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho convenio fija la edad mínima de admisión al empleo equiparándola a la edad en que cesa la obligación escolar, compromete a los gobiernos firmantes a seguir una política nacional que asegure la abolición del trabajo de los niños y apunta a proteger a todos los niños y adolescentes menores de 18 años de los trabajos que por su naturaleza o condiciones puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad.

Irene Konterllnik
Área Derechos del Niño
UNICEF Argentina

Los niños que trabajan en la Argentina

Silvio Feldman¹

1. Presentación. Lo visible y lo que no suele verse

Los niños y niñas que realizan alguna actividad para obtener ingresos, como vender objetos en bares, medios de transporte o en la calle, abrir la puerta de los autos, “cuidarlos” mientras están estacionados, lavar parabrisas o autos, así como juntar desechos o elementos de la basura, solos o junto a algún miembro de su familia, constituyen una realidad visible, difundida, que podemos observar día tras día. Sin embargo, los chicos que realizan ese tipo de actividades, muchas de las cuales no son fácilmente asimilables a la idea de trabajo, constituyen sólo una parte muy limitada del multifacético universo de los chicos que trabajan.

La porción ampliamente preponderante del conjunto diverso del trabajo infantil suele tener una visibilidad social bastante limitada. Ocurre que hay una proporción considerable de niños que trabajan en casas de familia, pequeños talleres –a menudo instalados en viviendas–, negocios, obras, o en explotaciones agrarias. Además, sobre todo en las edades más tempranas, con frecuencia trabajan colaborando con miembros adultos de la familia, o en el marco de emprendimientos familiares.

Por otro lado, las actividades domésticas constituyen de manera significativamente extendida un tipo de tareas que los niños pequeños se ven obligados a realizar, para facilitar que miembros de sus familias salgan a trabajar, en especial sus madres y hermanos mayores.

¹ Con la colaboración de Isidro Adúriz en el procesamiento estadístico.

Es bien sabido que el trabajo infantil suele estar muy subregistrado, y que incluso no es indagado en los relevamientos censales y de encuestas, por diversas razones. Contribuye a ello que los informantes, generalmente los padres, con frecuencia tienden a no explicitar los trabajos que desarrollan los chicos, la tendencia a que muchos de ellos no sean considerados como tales en el sentido más tradicional, ni sean fáciles de captar con los métodos más usuales en los relevamientos de carácter general. Además, en algunos de estos relevamientos se deja directamente de lado el estudio de la inserción laboral en las edades tempranas o previas a la edad mínima legalmente establecida para el trabajo, y los resultados de otros suelen presentar fuertes limitaciones en cuanto al nivel de su precisión estadística.

En este trabajo se presenta un análisis de la extensión del trabajo infantil en la Argentina, en la actualidad. Se trata de un esfuerzo por dimensionar sus alcances a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como rural, según sexos. Especial importancia se asignó a considerar de manera desagregada el trabajo de los niños de distintos grupos etáreos, en razón de que su significación e impactos no son idénticos. Se presenta una estimación de la cantidad de niños que trabajan según edades.²

Se analizan también las formas de inserción laboral de los niños, considerando en particular la significación del trabajo de los niños junto a miembros de sus familias, y algunas de las características de los trabajos realizados.

Finalmente se considera en forma particularizada la relación entre trabajo y escuela.

2. Pobreza y trabajo infantil

El ingreso precoz al trabajo está asociado con la pobreza.³ Es bien ilustrativo en tal sentido que el 25,5% de los niños y niñas de 14 años del país, pertenecientes a hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI),

² Se trata de actualizar valiosos estudios anteriores, utilizando la información proporcionada, y análisis desarrollados a partir de algunas fuentes más recientes. Entre dichos esfuerzos en dimensionar la extensión y características del trabajo infantil en la Argentina, cabe citar los presentados en UNICEF (1992), en el "Análisis de situación, menores en circunstancias especialmente difíciles", República Argentina, y en OIT/UNICEF/MTSS (1994), "El trabajo infantil en Argentina. Propuesta para un Programa Nacional de Acción".

³ OIT/UNICEF/MTSS, "El trabajo infantil en Argentina, Propuesta para un Programa Nacional de Acción", 1994.

o pobres estructurales, estaban económicamente activos en 1991, mientras que sólo lo estaban el 11% de los pertenecientes a hogares sin NBI.⁴ Más aún, puede conjeturarse que una parte de los que se contabilizan entre estos últimos se encuentran en situación de pobreza, o que se trata de hogares vulnerables o en situaciones próximas a la pobreza, pero que no presentan las condiciones de carencias tomadas como indicadores de hogares con NBI. Sucede que los cambios sociales que se registran desde mediados de los setenta, que han modificado, amplificando y diversificando el cuadro de la pobreza, dieron lugar a la emergencia de segmentos pobres no estructurales, es decir que no provienen de situaciones de pobreza histórica, consolidada, al tiempo que agudizaron la situación de algunos segmentos de hogares que habían emergido de esa condición, colocando en una situación de vulnerabilidad a franjas significativas de familias.

Además, las marcadas diferencias en la edad de ingreso al trabajo si se es o no pobre se acentúan en las edades más tempranas. La información proporcionada por el Censo de Población y Viviendas de 1991, en relación con la inserción laboral de los adolescentes, brinda evidencia muy clara en relación con las diferencias en la edad de ingreso según se trate de niños pobres o no pobres.⁵

Ello es muy importante, porque no es lo mismo que los niños y las niñas estén trabajando ya de manera permanente, con jornadas amplias, a los 7 u 8 años, a los 11 o 12 años, que a los 14 años, o a los 15 años, o después de esa edad.

En ese sentido, es relevante la información respecto de los niños de hasta 14 años que trabajaban en 1988 en el Conurbano Bonaerense. Del total de los niños pertenecientes a hogares no pobres que trabajan, los que tenían hasta 10 años apenas llegaban a representar el 6%, mientras que –en contraste– representaban un quinto del total de los pertenecientes a hogares pobres estructurales o nuevos pobres (UNICEF y otros, 1990, p. 132).⁶

⁴ Se consideran hogares con necesidades básicas insatisfechas a los que cumplen con alguna condición de carencias indicativas al respecto. De acuerdo con la metodología definida por el INDEC en "La pobreza en Argentina" (INDEC, Serie Estudios, 1, Buenos Aires, 1984), los indicadores se definen de la siguiente manera. Hacinamiento: hogares con más de tres personas por cuarto; vivienda: hogares que habitan en una vivienda de tipo inconveniente (pieza de inquilinato, vivienda precaria u otro); condiciones sanitarias: hogares que no tuvieran ningún tipo de retrete; asistencia escolar: hogares que tuvieran algún niño en edad escolar (hasta 12 años) que no asista a la escuela; capacidad de subsistencia: cuatro o más personas por miembro ocupado, o sea tasa de dependencia económica de tres inactivos por miembro ocupado, y jefe de baja ocupación.

⁵ Véase Feldman, 1996. En dicho censo sólo se relevó la información sobre condición de actividad a partir de los 14 años.

⁶ De acuerdo con los datos de la Investigación sobre la Pobreza en Argentina –IPA–.

Es importante tomar nota de que en el ámbito rural, en el que la incidencia de la pobreza estructural está mucho más difundida, la extensión del trabajo infantil es sensiblemente superior.

3. Difusión del trabajo infantil

La incidencia del trabajo infantil es significativa, y bastante diferente en el ámbito urbano que en el ámbito rural. En este último es muchísimo mayor. Es ilustrativo al respecto el hecho de que de acuerdo con el Censo Nacional de Población de 1991, a los 14 años se encontraba económicamente activo el 30,5% de los niños y niñas en el ámbito rural, frente al 11,7% en el ámbito urbano.⁷

Por ello, a continuación realizaremos una consideración diferenciada de su difusión en cada uno de dichos ámbitos.

3.1 En el ámbito urbano

El sector urbano constituye el ámbito de vida de una amplísima mayoría de los niños. El 87% de la población del país vivía en ciudades o localidades de más de 2.000 habitantes en 1991. Entre los niños de 5 a 14 años dicha proporción se ubicaba en el 85%.

La información actualizada sobre la extensión del trabajo de los niños en el mundo urbano es fragmentaria. De cualquier manera, un módulo especial realizado con la EPH en mayo de 1994 nos permite disponer de algunos datos relevantes recientes. La información, originada en el Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años, se encuentra disponible para siete aglomerados: Gran Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Salta, Paraná, Neuquén y Río Gallegos, es decir, incluye a tres de los más importantes del país.

Los datos proporcionados por ese Módulo tienen un interés suplementario, en razón de algunos de sus aspectos metodológicos. Por ejemplo, haber sido relevada mediante un cuestionario aplicado directamente a los chicos (de 6 a 14 años), y que el diseño de las preguntas permita es-

⁷ Como ya se señaló, el Censo Nacional de Población de 1991 sólo proporciona datos sobre la participación en la actividad económica a partir de los 14 años.

perar un menor subregistro del trabajo infantil que en las indagaciones regulares sobre la actividad económica de las personas.⁸ De cualquier modo, la información que proporciona sólo permite establecer órdenes de magnitud, en razón de los niveles de certeza estadística que brinda.

Se puede apreciar en el Cuadro 1 que el trabajo infantil alcanza significación incluso en edades muy tempranas, aunque su peso se incrementa con la edad. Puede estimarse que en dicho ámbito trabajan alrededor del 1,2% de los niños de 6 a 9 años de edad, y que dicha proporción crece al 4% entre los niños de 10 a 13 años. A los 14 años trabaja alrededor del 10% de los niños. El porcentaje correspondiente a los chicos de 14 años está en línea, aunque es algo inferior, al 11,7% que registró en 1991 el Censo Nacional de Población, para el total urbano del país.

Cuadro 1. Niños que trabajan en la Argentina en el ámbito urbano* en 1994
(en porcentajes sobre el total de niños de cada edad, valores indicativos)

Centros urbanos	6 a 9 años	10 a 13 años	14 años
Total siete centros urbanos*	1,2	4,0	10,0
de los cuales:			
Gran Buenos Aires	1,3	4,0	10,1
Rosario	1,5	4,9	13,7
Mendoza	1,3	4,9	10,9

* Se consideran los siguientes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Gallegos y Salta.

Fuente: Elaboración propia en base a información del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994.

Según la información proporcionada por la encuesta realizada en el marco de la Investigación sobre la Pobreza en Argentina –IPA–, en 1988 traba-

⁸ María Ester Rosas (1995). Por ejemplo, en el Módulo se toma como período de referencia un mes mientras que en la EPH, encuesta con la que se aplicó, se utiliza la semana previa a la entrevista. Además, luego de preguntar si realiza alguna actividad laboral o ayuda a alguien, se vuelve a indagar (repregunta) sobre si trabaja, o ayuda a un familiar, en el marco de un conjunto de alternativas no excluyentes sobre el uso de la mayor parte de su tiempo.

jabá (se encontraba económicamente activo) alrededor del 2,5% de los niños de entre 6 y 14 años del Conurbano Bonaerense. Se trata de un nivel algo menor al 3,5% registrado por el “Módulo... para 1988”, considerando al conjunto del gran Buenos Aires, es decir incluyendo además del Conurbano a la Capital Federal.⁹

3.2 En el ámbito rural

En el ámbito rural vive sólo el 12,8% de la población, y el 15,1% de la población infantil de hasta 14 años.

Ciertas características que se registran en ámbitos rurales o semirurales, en las explotaciones agropecuarias, están asociadas a una mayor propensión a utilizar a los niños para el trabajo. Entre los factores o condiciones que favorecen el ingreso más temprano y precoz al trabajo, hay algunos que se destacan y que interesa apuntar. Es sensiblemente mayor la extensión de la pobreza. Al mismo tiempo, existen diversas actividades no mecanizadas en las que se hace uso intensivo de fuerza de trabajo de escasa calificación, a veces para tareas que requieren una manipulación delicada, para las que se considera muy aptos a los niños. En este contexto, la organización social de la producción, con la contratación de trabajo asalariado a destajo de trabajadores pobres con sus familias, así como la difusión de la mediería y formas equivalentes de relaciones contractuales que implican en los hechos situaciones emparentadas con la asalarización, o la fuerte presencia de explotaciones familiares pobres, facilita y empuja al uso de la fuerza de trabajo familiar, entre ella la de los niños. En 1988 el trabajo familiar representaba el 29,9% del total del empleo en las explotaciones agropecuarias –según el Censo Nacional Agropecuario– y, más en particular, los niños representaban el 11,9% del total de los trabajadores familiares.¹⁰

⁹ Es de interés tener en cuenta que los niveles de pobreza en el Conurbano Bonaerense son superiores a los registrados en la Capital Federal, por lo cual no es esperable que el ámbito considerado en el “Módulo...” –el GBA– tienda a sesgar hacia arriba, a incrementar, la incidencia del trabajo infantil respecto de la correspondiente sólo al Conurbano Bonaerense.

¹⁰ Floreal Forni (1993), “Trabajo rural de menores de 14 años (examen de fuentes, estadísticas e investigaciones monográficas)”, trabajo preparado para la OIT, Buenos Aires. Cabe apuntar que el trabajo asalariado permanente de niños representa según los datos censales el 1,8% del total de los trabajadores asalariados permanentes. Pero es importante tener presente que la mayoría del trabajo infantil asalariado permanece “invisible”, ya que es realizado junto a miembros de la familia en colaboración con el padre (o jefe) de ésta, en el que se corporiza o en cabeza de quien se realiza la contratación (con pago a destajo o por tanto). En el caso del censo de 1988, el trabajo infantil resulta también minimizado porque no se contabilizaron a los trabajadores no permanentes (entre ellos los estacionales).

Al mismo tiempo, el frecuente desarrollo de actividades complementarias de autoconsumo, para satisfacer necesidades alimentarias que no se pueden resolver por medio del mercado, en virtud de los muy bajos ingresos, también facilita y estimula el uso de la fuerza de trabajo infantil. Además, con considerable frecuencia la carencia de servicios básicos, su más difícil accesibilidad, o la forma en que se deben obtener y utilizar ciertos elementos esenciales, requieren un uso intensivo de trabajo familiar para disponer de ellos y utilizarlos, como en el caso del agua y combustibles (leña u otros). El cuidado de los hijos, que suelen ser relativamente más numerosos, requiere asimismo un trabajo que muchas veces recae en sus hermanos no mucho mayores. Para significativos segmentos de la población rural, la accesibilidad de la escuela suele ser dificultosa. Y para algunos núcleos de ella muy difícil.

A ello se une que ciertos segmentos de familias perciben que está fuera de sus posibilidades, de su alcance, que sus hijos concurren a la escuela, mientras que para otros segmentos de familias esto se combina con una relativamente escasa valoración de los aportes de la educación.

Una significativa proporción de los niños que residen en las explotaciones agropecuarias trabajan de manera permanente en las mismas. En las explotaciones relevadas por el último Censo Nacional Agropecuario, que data de 1988, la cantidad de niños de hasta 14 años que trabajaban de manera permanente era de 43.399. Importa subrayar que el porcentaje de niños sobre la PEA agropecuaria total pasó del 2,7% en 1969 al 4,2% en 1988, en el marco de una sustancial caída de la PEA agropecuaria (fue en 1988 el 57,2% de la correspondiente a 1969, véase UNICEF, MTSS, OIT, 1994, pp. 70-72). Este aumento de la proporción que representa el trabajo infantil en el conjunto de la ocupación agropecuaria permanente, y su nivel, es indicativo de la significación económica del trabajo de los niños en el sector.

4. Una estimación a nivel nacional

Aun sobre la base de un cálculo que tiende a minimizar en diversos sentidos el peso social del trabajo infantil –y sin considerar el utilizado en la producción para el autoconsumo y el trabajo doméstico en sus hogares–, puede estimarse que en 1995 más de 162.000 niños de hasta 13 años de edad

trabajaban.¹¹ Considerando también a los niños de 14 años, la cantidad de los que eran económicamente activos superaba entonces los 252.000.

Cuadro 2. Cantidad estimada de niños de 6 a 14 años que trabajan en la Argentina en 1995, según ámbito rural o urbano (estimación de mínima)

	Urbano	Rural	Total país
Total hasta 13 años	118.500	43.500	162.000
14 años	65.000	25.000	90.000
Total hasta 14 años	183.500	68.500	252.000

Fuente: cálculos propios.

Pese a que representaban poco menos que el 14% del total de la población del país del tramo de edad considerado, vivían en áreas rurales (en las que se incluyen localidades de hasta 2000 habitantes) casi el 27% del total de los niños de 6 a 13 años que, según se estimó, trabajaban en 1995.

5. Extensión según género

El trabajo infantil alcanza significación tanto para los niños como para las niñas, pero se encuentra más extendido entre los primeros. Sin embargo, aquí es muy relevante no perder de vista que no se está contabilizando el trabajo doméstico.

De hecho, puede conjeturarse que al menos dos tipos de factores concurren a determinar la menor incidencia del trabajo infantil entre las

¹¹ Para la estimación se ha considerado:

– la población, según edades, estimada para 1995 por INDEC-CELADE;

– para el cálculo de la incidencia del trabajo en el ámbito urbano, las tasas, según tramos de edad, que surgen del Módulo para el Monitoreo de las Metas Sociales, y para la edad de 14 años las tasas que para 1991 informa el Censo nacional de Población;

– para el cálculo de la incidencia del trabajo en el ámbito rural se tomó como referencia la información de los censos Nacional Agropecuario de 1988 y Nacional de Población de 1991.

niñas. Por un lado, la orientación de las familias a priorizar, cuando se ven empujadas a ello, la incorporación de los niños antes que las niñas, atendiendo a no exponer muy precozmente a éstas a los potenciales riesgos que se ligan a la incorporación temprana a la actividad económica, en particular cuando ésta es realizada fuera del hogar. Por otro lado, en razón de que a las niñas se les asignan o están a cargo, con mayor frecuencia que los varones, de tareas y responsabilidades domésticas.

En las áreas urbanas trabajaba, en 1994, el 4,4% de los varones de entre 6 y 14 años, mientras que dicha proporción en el caso de las niñas era del 2,4%, es decir sólo poco más que la mitad que la correspondiente a los varones. La mayor extensión del trabajo de los niños que de las niñas se registra en todas las edades.

También en el ámbito rural se verifica una mayor difusión del trabajo de los niños que de las niñas de hasta 14 años (Forni, 1993).

Sin embargo, como ya se anticipó, el predominio se invierte al considerar las tareas o actividades domésticas: en éstas es mayor la incidencia entre las mujeres, aunque alcanza niveles elevados en ambos géneros (ver Cuadro 4).

De manera coincidente, las actividades domésticas están más difundidas en los hogares con necesidades básicas insatisfechas. Por ejemplo, entre los niños de 10 a 13 años “ayudan en el cuidado del hogar” el 65,5% de los pertenecientes a hogares con NBI, y el 57,7% de los pertenecientes a los hogares sin NBI.

Cuadro 3. Trabajo infantil en el ámbito urbano* en 1994, según género
(en porcentajes sobre el total de niños de cada edad y género, valores indicativos)

Edades	Varones	Mujeres	Total
6 a 9 años	1,6	0,9	1,2
10 a 13 años	5,0	3,0	4,0
14 años	14,4	6,1	10,0
Total	4,4	2,4	3,4

* Se consideran los siguientes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Gallegos y Salta.

Fuente: elaboración propia en base a información del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994.

Es importante tener presente que la mayor incidencia entre los niños de hogares pobres de la ayuda en el cuidado del hogar se suma a la mayor proporción de los niños que trabajan (en tanto actividad económica), y que una parte de éstos también tiene a su cargo actividades de cuidado del hogar.

Cuadro 4. Actividades domésticas* de los niños en el ámbito urbano según género, en 1994** (en porcentajes sobre el total de niños de cada edad y género)

Edades	Varones	Mujeres	Total
6 a 9 años	35,4	50,3	42,7
10 a 13 años	48,9	71,4	60,2
14 años	53,5	75,3	64,8
Total	43,3	62,7	53,0

* Se pregunta a los niños si “ayuda en el cuidado del hogar” durante “la mayor parte de su tiempo”, como una de las alternativas no excluyentes del uso de la mayor parte de su tiempo.

** Se consideran los siguientes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Gallegos y Salta.

Fuente: elaboración propia en base a información del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994.

6. Los trabajos que realizan los niños

Pero los trabajos que realizan los niños tienen distinta significación y los afectan o pueden afectarlos de manera muy desigual, según sus edades, las tareas específicas de que se trate, las formas de inserción laboral, los riesgos a que se ven expuestos los niños por el desarrollo de esas tareas, las horas de trabajo, los esfuerzos y tensiones que suponen y la intensidad de los mismos, si inciden o conspiran contra la escolaridad y el pleno aprovechamiento de la misma, o inhiben las posibilidades del juego y el esparcimiento, o tienden a limitar, degradar o empobrecer los vínculos familiares y sociales.

6.1 Las formas de inserción: el trabajo familiar

Una de las características singulares del trabajo de los niños está referida a la forma de su inserción laboral. Se trata del fuerte peso del trabajo junto a miembros de su familia. Esta forma de inserción está más extendida en las edades tempranas. Pero nos importa destacar que la misma involucra situaciones muy diferentes, con significaciones e implicaciones bien distintas. Por ejemplo, en relación con el cuidado de los niños, y en aspectos tan básicos o elementales como el cuidado de la salud de éstos.

En relación con el trabajo de los niños junto a miembros de su familia existen visiones o imágenes muy contrastantes. Por un lado, existe la visión de que en estos casos los niños estarían bien protegidos, ya que sus padres y familiares evitarían su exposición a riesgos o peligros, o a tareas pesadas, prolongadas, intensas, o nocivas, tratarían de desarrollar su formación profesional y evitarían que sus cargas y responsabilidades en el trabajo conspirasen contra su escolaridad. Esta visión a veces está asociada a la idea de que el trabajo de los niños, incluso a edades tempranas, tiene un importante papel socializador. Por otro lado, en contraste con la visión anterior, frente a muchas situaciones concretas de niños trabajando en compañía de sus padres o familiares, es recurrente que se interprete que los niños están siendo explotados por sus padres. Esta visión tiende a manifestarse en relación con situaciones de trabajo infantil bastante frecuentes, en las que los chicos realizan actividades en situaciones de calle, o evidentemente fatigosas, o a edades tempranas, o a la intemperie en situaciones climáticas duras, o cuando las condiciones o el medio ambiente de trabajo son inhóspitos o inadecuados, o en tareas nocivas o riesgosas.

Desde otra perspectiva, puede pensarse que el trabajo de los niños junto a sus familiares tiende a implicar su inclusión en las condiciones de trabajos de éstos, o no extremadamente diferentes. Más aún, los parámetros de lo que se vive y se piensa como posible están enraizados en las propias condiciones de existencia, en lo que el medio social admite como condiciones aceptables, y en lo que en dicho medio social y en la sociedad en su conjunto se promueve y construye como deseable y esperable.

De hecho el trabajo junto a miembros de su familia constituye la forma predominante de inserción laboral de los niños, tanto a nivel del espacio urbano como rural del país. En el mundo urbano más de la mitad de los niños que trabajan lo hacen junto a sus familiares, según diversos re-

levamientos. En 1994 poco menos que tres de cada cuatro niños de hasta 13 años que trabajaban en un importante conjunto de centros urbanos lo hacía con familiares, ya sea ayudando a miembros de su familia o trabajando para algún familiar. Entre los niños de 14 años se insertaba laboralmente de ese modo el 50% de los que trabajaban (Cuadro 5).

Cuadro 5. Formas de inserción laboral* de los niños en el ámbito urbano según edad, en 1994** (en porcentajes sobre el total de niños de cada edad)

Edades	Ayuda a un familiar*	Otras formas de inserción laboral	Total
6 a 13 años	73	27	100
14 años	50	50	100
Total	66	34	100

* Se pregunta a los niños si “ayuda en el trabajo a un familiar” y si “trabaja” como algunas de las alternativas no excluyentes de actividades desarrolladas durante “la mayor parte de su tiempo”.

** Se consideran los siguientes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Gallegos y Salta.

Fuente: elaboración propia en base a información del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994.

La Investigación sobre la Pobreza en Argentina –IPA– mostró que en el Conurbano Bonaerense prácticamente la mitad de los niños de hasta 14 años que trabajaban en 1988 lo hacían como ayuda familiar. Otro 38% se encontraba trabajando como asalariado o para un tercero (incluyendo aquí un núcleo que se desempeñaba en el servicio doméstico), constituyendo este conjunto la segunda forma de inserción laboral en orden de importancia. Sólo alrededor de un 12% desarrollaba actividades que eran catalogadas como por su cuenta, perteneciendo básicamente a familias pobres estructurales (UNICEF, 1990).

La importancia de las distintas formas de inserción laboral se invierte ya tempranamente entre los adolescentes, con el marcado predominio del trabajo asalariado (UNICEF, 1992; Feldman, 1996).

En general la información estadística, y los análisis de carácter más cualitativos sobre algunas actividades específicas, permiten apreciar que

predominantemente los niños trabajan como ayuda familiar de alguno de sus padres o junto a ambos, pero también con, o para, otros familiares. Además, se constata que incluso el trabajo como ayuda familiar recibe con cierta frecuencia determinado pago. De hecho, los dos tipos de información brindada respecto del peso del trabajo de los niños referirían en rigor situaciones más y menos diversas. Por un lado, la información proporcionada por el “Módulo para...” referida a un conjunto de centros urbanos en 1994, que incluye el trabajo para algún familiar (es decir, incluyendo arreglos diversos, muchos de ellos formas dadas de trabajo asalariado). Por otro lado, la información originada en la IPA para el Conurbano, en 1988, que diferenciaría la ayuda familiar de otras formas de inserción, entre ellas el trabajo asalariado (o bajo formas distintas), para algún familiar (externo a su hogar).

El trabajo junto a miembros de la familia no implica necesariamente trabajo familiar no remunerado, que no se reciba ningún pago. Muy por el contrario, la información referida al trabajo junto a miembros de la familia o ayudando a “algún” familiar, suministrada por el “Módulo para...”, pone en evidencia que una proporción apreciable de los niños que trabajan con ese tipo de inserción reciben cierto pago. Ello ocurre con cuatro de cada diez niños de hasta 13 años, en el conjunto de los centros urbanos ya referidos, y con siete de cada diez que tienen 14 años de edad (Cuadro 6).

El trabajo como ayuda familiar de los niños que desarrollan actividades junto a alguno de sus padres o a ambos se despliega en el medio urbano en contextos muy diferentes. En emprendimientos familiares, como por ejemplo muy pequeños talleres o comercios. En el trabajo a domicilio: por ejemplo, en la confección, en la bijouterie, en el calzado, en el armado de algunos elementos eléctricos. También colaborando con los padres en el trabajo asalariado o formas asimilables, cuando éste es remunerado por producción o por tanto, y en actividades autónomas de generación de ingresos, en aserraderos, en la construcción, en la recolección de botellas, papeles, cartones y otros residuos o desperdicios, en la elaboración y venta de alimentos en la calle, o la comercialización en la calle, bares y medios de transporte de otros (diversos) elementos, etcétera.¹²

¹² Al respecto, hay muy interesantes referencias específicas en análisis sobre el trabajo infantil focalizados sectorialmente, en ciertas zonas o ciudades, en alumnos pertenecientes a determinadas escuelas, en los que se consigna información detallada sobre ac-

Cuadro 6. Niños que reciben paga por su trabajo en el ámbito urbano* según formas de inserción laboral, en 1994 (en porcentaje de los que trabajan)

Edades	Ayuda a un familiar*	Otras formas de inserción laboral	Total
6 a 13 años	40	68	47
14 años	68	86	81
Total	47	76	58

* Se consideran los siguientes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Gallegos y Salta.

Fuente: elaboración propia en base a información del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994.

Es interesante reparar en que alguna de las actividades mencionadas en último término, al igual que otras destinadas a obtener ingresos como repartir estampitas o mendigar –que no son ni suelen ser vistas como trabajos–, son también realizadas por los “niños en la calle” o “de la calle”, por sí mismos, y en ocasiones explotados por organizaciones mafiosas. Justamente, no pocas veces se destaca el hecho de que alguno de los padres u otro posible familiar esté acompañando a cierta distancia ese tipo de actividades de los chicos en la calle u otros ámbitos, o que participe también fabricando la comida o comprando las flores que luego venden, para señalar la utilización que esos familiares hacen de los niños. Pero recolectar botellas, o papeles u otros residuos, vender cosas, lavar autos, en tanto esas actividades no son ilícitas y se realizan como tareas destinadas a obtener ingresos, no pueden dejar de considerarse trabajos, más allá de que sean más o menos productivos, más o menos degradantes o embrutecedores, más o menos riesgosos, etcétera.

La falta de opciones de inserción laboral formal y más productiva, que empuja a crecientes legiones de trabajadores a la venta ambulante, a

tividades, las tareas realizadas por los niños y sus condiciones de trabajo y de vida, que se compilaron al tiempo de la elaboración del documento preparatorio del Seminario Nacional sobre el Trabajo Infantil en Argentina, realizado en Buenos Aires entre el 25 de octubre y el 1 de noviembre de 1993, organizado conjuntamente por OIT, UNICEF y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en las comunicaciones y trabajos presentados por investigadores y entidades diversas, como parte de las actividades de dicho Seminario.

múltiples actividades de servicios de muy baja productividad, o al “cirujeo”, es también la que empuja a ciertos núcleos de la fuerza de trabajo pobre estructural, a familias en la indigencia, a desarrollar este tipo de actividades con la ayuda de los hijos.

Su extensión, así como la realización de esas actividades de manera autónoma por niños, puede explicarse por la misma lógica que se utiliza para dar cuenta del desarrollo y ensanchamiento del sector informal, y que, con la acentuada presión que se registra desde hace tiempo sobre las actividades del sector informal, de su saturación, estaría contribuyendo a explicar el notable incremento del desempleo y el subempleo visibles. En ese sentido, interesa destacar que es cada vez más frecuente en los últimos tiempos ver cómo ciertas actividades para la búsqueda de algún ingreso, como abrir la puerta de los taxis, limpiar los vidrios de los autos mientras se encuentran detenidos en algún semáforo o barrera, “mirar” o “cuidar” los autos mientras permanecen estacionados libremente, que hasta hace muy poco eran realizadas centralmente por niños, están crecientemente en manos de jóvenes o de personas en edades centrales.

En las explotaciones agropecuarias el trabajo de los niños se desarrolla junto a miembros de su familia en una proporción aun superior a la que tiene en el ámbito urbano. En 1988 más del 85% de los niños que trabajaban de manera permanente en las explotaciones agropecuarias eran trabajadores familiares, de acuerdo al CNA de 1988.

Cabe distinguir dos grandes tipos de inserción laboral de los niños junto a miembros de la familia en el sector agropecuario. El trabajo infantil en las explotaciones familiares y, en particular en las explotaciones campesinas pobres, en las que el trabajo infantil se inscribe como mano de obra familiar en estrategias productivas o formas de subsistencia, basadas en el control de la fuerza de trabajo por parte de la misma unidad doméstica. Por otra parte, en las que el trabajo infantil se adiciona al de sus padres asalariados pobres, remunerados sobre la base de sistemas de pago a destajo, en general en producciones agroindustriales (en la explotación de tabaco, algodón, caña de azúcar, etc.), en la cosecha de melón y sandía, en la producción hortícola y en la floricultura. Un tipo de inserción en diversos sentidos equivalente es la que se genera en situaciones de contratos de mediería.¹³

¹³ Forni (1993).

El trabajo de los niños contratados de manera directa como asalariados es, en el contexto descrito, de una significación mucho más acotada pero considerable. De acuerdo con la información del Censo Agropecuario de 1988, estaban insertos como asalariados el 15% de los niños menores de 14 años que trabajaban. Pero esta proporción podría ser bastante diferente, según como se interprete que habría que considerar o computar a los niños que trabajan con o junto a sus padres asalariados, o figuras en los hechos equivalentes. En el CNA, no se registró el universo de los niños trabajadores que colaboran con sus padres asalariados permanentes o ligados por figuras asimilables, ya que las contrataciones se realizan en cabeza del padre, o eventualmente los mayores, únicos entonces contabilizados. Y tampoco se contabilizó a los trabajadores no permanentes, ni adultos ni niños, entre ellos los estacionales, que con frecuencia trabajan en las zafras y otras actividades con la ayuda de sus hijos, desde muy pequeños.

Es además importante remarcar que en diversas zonas rurales las actividades domésticas, y en particular el acarreo de agua y leña, que suelen estar a cargo, o realizarse con la ayuda de los niños, son tareas que exigen muy considerables esfuerzos e insumen mucho tiempo.

6.2 Trabajo y condiciones especialmente vulnerables

Con bastante frecuencia el trabajo de los niños potencia y amplifica la vulnerabilidad y los padecimientos que les imponen las condiciones en que viven. A los que les impone la situación de pobreza, la indigencia, se agregan los que resultan de su trabajo. En muchos casos, el trabajo no sólo contribuye a conspirar contra su desarrollo personal, entrando en tensión con la escuela y sus logros en el aprendizaje, así como con el juego. Los estudios y crónicas sobre el trabajo infantil ponen de manifiesto que una proporción muy considerable de los niños que trabajan se ven sometidos a padecimientos y riesgos directamente originados en las tareas que realizan. Estas situaciones suelen estar ligadas a las condiciones de vida y de trabajo de sus familias.

Para una proporción muy significativa de los niños esa relación entre las condiciones de vida y trabajo de sus familias está directamente dada por tratarse de trabajos junto a sus padres o ayudando a familiares. En el me-

dio urbano, por ejemplo,¹⁴ el trabajo a domicilio suele desarrollarse en malas condiciones: espacios inadecuados, iluminación insuficiente, ventilación nula o escasa, mesas y asientos para el trabajo deficientes, herramientas precarias. La mala ventilación no sólo es nociva, sino que constituye un elemento muy peligroso cuando se utilizan pegamentos (como en el calzado), solventes o pinturas. En la preparación y venta de alimentos, los niños participan en la elaboración de los mismos, a veces por las noches (siempre es así en la preparación de helados en el Norte, por las altas temperaturas durante el día), y luego salen a vender de manera ambulante, acarreando pesos considerables, permaneciendo en la calle, a la intemperie, sin regresar hasta que venden cantidades determinadas, lo que les insume largas jornadas de labor, sin descanso. En la recolección y clasificación de desperdicios, “el cirujeo”, la tarea los expone permanentemente a lastimaduras, infecciones y entrar en contacto con elementos contaminantes. Alrededor de las áreas urbanas, como en el caso del Conurbano Bonaerense, los niños que realizan tareas ayudando a sus padres en la fabricación de ladrillos habitan con frecuencia viviendas precarias con su grupo familiar próximas a la zona de trabajo. En el Conurbano son en general los hijos varones los que trabajan junto a sus padres, apilando ladrillos, y en ocasiones colaborando en el proceso de cocción, con exposición al calor e intensas radiaciones. En los microemprendimientos de “olería”, como se denomina en el Noreste a la actividad, trabajan todos los integrantes de la familia desde los 5 años de edad, realizando los niños trabajos duros, ya que empiezan con tareas de canteado, apilar y cargar los camiones-flete y a medida que crecen el paleo del barro.

En la horticultura, fruticultura y floricultura en el Conurbano Bonaerense, como en el caso del partido de Escobar,¹⁵ los niños trabajan junto a sus padres, con frecuencia contratados en calidad de medieros y asalariados no permanentes para tareas de cosecha y otras, remunerados a porcentajes y pagos a destajo, respectivamente. Son familias con varios hijos, con condiciones de vida y trabajo muy precarias. Los niños cuidan a sus hermanos menores hasta los seis años, y a esa edad comienzan a trabajar, en el inicio ayudando en la cosecha, y unos años más tarde aplican-

¹⁴ La mayor parte de las referencias están tomadas de UNICEF, OIT, MTSS (1994).

¹⁵ Las referencias al respecto proceden de: Ministerio de Trabajo - Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo - OIT (1989), “El trabajo de menores en la República Argentina”, citado por Forni (1993).

do agroquímicos de alta toxicidad con mochila, generalmente al mediodía, a pleno sol, y sin elementos de protección. También participan de las tareas de preparación del suelo en forma manual junto a las mujeres, trabajando de pie ocho o más horas al día.

Diversas descripciones y análisis han destacado también las pésimas condiciones de vida y trabajo de los niños junto a sus familias en varias producciones agroindustriales (tabaco, algodón, caña de azúcar), o en ciertas producciones frutícolas y hortícolas (sandía, melón, tomate) en determinadas zonas del país. Más allá de las malas condiciones de vida y trabajo de sus familias, asalariados precarios remunerados a destajo o medieros o aparceros cuyos ingresos se determinan como porcentaje, estos niños suelen empezar a trabajar a partir de los 6 años, junto a sus padres, en jornadas prolongadas, en general a la intemperie, manipulando en muchos casos productos que han sido rociados con agroquímicos de elevada toxicidad, y realizando ellos mismos no pocas veces la aplicación de esos productos sin protección.¹⁶

7. Trabajo y escuela

La escolarización se encuentra ampliamente difundida en la Argentina desde hace ya mucho tiempo. Desde antaño, la Argentina ha ocupado un lugar destacado entre los países de América Latina por los niveles educativos alcanzados por su población. En las últimas décadas se ha ampliado significativamente la accesibilidad a la escuela secundaria y a los estudios terciarios y universitarios. Una parte ampliamente mayoritaria de su población ingresa a la escuela secundaria. Es ilustrativo en tal sentido que el 64,9% de los niños de 14 años del país asistían a la escuela secundaria en 1991 (al tiempo que un 14,8% permanecía todavía en la escuela primaria).¹⁷

¹⁶ Véase Forni (1993) y UNICEF, OIT, MTSS (1994). Respecto de las pésimas condiciones de vida y trabajo de los niños en las fincas tabacaleras del Noroeste del país, véase Blanco y otros (1993).

¹⁷ Es decir que asistían a la escuela prácticamente el 80% de los niños de 14 años. Pero la proporción de los que asistían caía significativamente, al 70%, entre los niños de 15 años, manteniéndose la proporción de los que asistían al secundario, resultado de la compensación entre los que ingresaban con sobriedad y los que abandonaban. En cambio, el temprano abandono de la escuela secundaria daba lugar a una caída sensible de la asistencia a la misma entre los niños de 16 años, la que se ubica en el 58,7%. Censo Nacional de Población y Viviendas, 1991.

En este contexto de generalizada concurrencia a la escuela, el trabajo infantil y la pobreza, a la que suele estar ligado, se encuentran asociados a un relativamente mayor abandono escolar, pero, por sobre todo, a un menor logro en la escuela.¹⁸

7.1 Escolarización

La asistencia a la escuela de los niños de hasta 14 años es ampliamente mayoritaria.¹⁹ Pese a que continúa siendo bastante generalizada, a partir de los 13 años, edad en la que usualmente se ingresa a la escuela secundaria, se aprecia una caída en la extensión de la escolaridad. Declinación que es particularmente relevante en el sector rural.²⁰ Es entonces cuando segmentos que completaron el ciclo primario (del sistema previo a la reforma educativa que se está implementando) no ingresan al ciclo secundario, o ingresan y abandonan, al mismo tiempo que se acentúa el abandono en la escolaridad primaria, especialmente de quienes registran repitencias y sobreedad.

Pero pese a esa limitada significación a nivel global, para el universo total de niños, es apreciable la proporción de niños de hogares pobres estructurales que nunca asistieron a la escuela o que abandonaron la escuela primaria sin completarla. En 1991, el 2,1% de los niños de 14 y 15 años del país pertenecientes a hogares pobres estructurales o con necesidades básicas insatisfechas nunca había asistido a la escuela, y un 14,7% adicional la había abandonado sin terminar. Es decir que uno de cada seis no terminó la escuela primaria. En cambio, entre los chicos de hogares que no registran necesidades básicas insatisfechas, sólo el 0,4% no había concurrido nunca y el 2,9% la había dejado sin terminar.²¹ Rosas (1996) muestra para un momento aún más reciente, mayo de 1994, que en los siete centros urbanos sobre los que se dispone de información del Módu-

¹⁸ Diversos estudios recientes han puesto de relieve la asociación entre pobreza y carencias educativas. Puede verse al respecto UNICEF (1990), Tenti Fanfani (1993), Rosas (1996).

¹⁹ En 1991 asistían a la escuela prácticamente el 98% de los niños de 6 a 9 años del ámbito urbano de todo el país y el 93% de aquellos de esas edades que viven en áreas rurales. De los niños de 10 a 14 años, asistían a la escuela el 93,4% de los que residían en áreas urbanas y el 83% de quienes vivían en áreas rurales.

²⁰ Los porcentajes de asistencia escolar en el país, en los ámbitos urbanos y rurales, son respectivamente del 97,5% y 94,0% a los 11 años; 96,8% y 90,2% a los 12 años; 91,1% y 74,8% a los 13 años; y, de 83,1% y 56,7% a los 14 años.

²¹ Datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991. Véase Feldman (1996).

lo para el Monitoreo de las Metas Sociales,²² la proporción de niños de hogares pobres estructurales, de 6 a 14 años de edad, que nunca asistió a la escuela o que dejó de asistir, es significativamente más elevada que la que registran los niños de hogares sin necesidades básicas insatisfechas. Según esta fuente, las proporciones de quienes nunca concurren y de quienes asistieron pero ya no asisten, en las ciudades en consideración en 1994, son más reducidas que las correspondientes al total del país en 1991.

Atendiendo a la incidencia del trabajo infantil, la información originada en el Módulo recién referido permite apreciar que en 1994, en el conjunto urbano considerado –constituido por siete centros urbanos–, el 22% de los niños que trabajan no asiste a la escuela (primaria o secundaria) pero asistió, mientras que –en contraste– sólo el 2,2% de los que no trabajan no asisten a la escuela pero asistieron (véase Cuadro 7). Es decir que si bien la mayor parte de los niños que trabajan concurren a la escuela, se registra en el conjunto de los que trabajan una mayor propensión a no estudiar.

7.2 Atraso, aprendizaje

Sin embargo, la oferta educativa se encuentra muy segmentada y los logros en la escuela son muy desiguales. Según una perspectiva bastante aceptada, la mayor accesibilidad a la escolarización, y de hecho la masiva asistencia a la escuela primaria, ha ido acompañada por una gran desigualdad en la calidad de la educación a la que se accede.

Diversos estudios han demostrado que hay marcadas diferencias en los logros en la escuela, según la pertenencia o no a hogares pobres. Se ha puesto de relieve que el nivel de repitencia y sobreedad es sustancialmente mayor entre los niños pertenecientes a hogares pobres.²³ La sobreedad se toma en general como un indicador de desempeño escolar, en el sentido que muestra un desfase entre la edad típica –o que correspondería tener– al cursar cada grado o nivel de la escuela y la que se tiene, desfase que está centralmente determinado por repitencias. El ingreso tardío a la

²² Los datos del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994, se encuentran disponibles para siete aglomerados: Gran Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Salta, Paraná, Neuquén y Río Gallegos.

²³ Por ejemplo, en los ya referidos trabajos UNICEF (1990), Tenti Fanfani (1992), Aguerro (1993), Rosas (1996).

Cuadro 7. Trabajo y escuela. Tasas de concurrencia a la escuela y de sobreedad de niños de 6 a 14 años, según trabajen o no. En el ámbito urbano*

	Nunca asistió a la escuela	No asiste pero asistió	Estudia registrando sobreedad	Estudia y no registra sobreedad	Total
Trabajan	0,9	21,9	35,8	41,4	100,0
No trabajan	0,5	2,2	18,9	78,4	100,0
Total	0,5	2,9	19,5	77,1	100,0

* Se consideran los siguientes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Gallegos y Salta.

Fuente: elaboración propia en base a información del Módulo para el Monitoreo de Metas Sociales, aplicado a niños de 6 a 14 años en mayo de 1994.

escuela tendría una incidencia complementaria entre los niños de hogares pobres estructurales, al menos en algunos ámbitos territoriales.²⁴

Los niños que trabajan y concurren a la escuela registran mayor propensión a un más pobre desempeño escolar. Ello es concordante con lo que muestran diversos estudios previos en la Argentina y en otros países. Entre los niños que trabajan el porcentaje de los que continúan estudiando con el desempeño esperado (sin registrar sobreedad) es prácticamente la mitad que el correspondiente a los que no trabajan, según la información del Módulo para el Monitoreo de las Metas Sociales. Para el conjunto del ámbito urbano al que corresponde dicha información, en 1994, alrededor de ocho de cada diez niños que no trabajan, de entre 6 y 14 años, están estudiando sin registrar sobreedad, mientras que en el caso de los que trabajan sólo se encuentran en esa situación 4 de cada 10.

²⁴ Se ha indicado que en 1988, en el Conurbano Bonaerense, algo menos del 20% de los niños de hogares pobres estructurales habían ingresado tardíamente a la escuela (UNICEF, 1990). Datos recientes (Rosas, 1996), pero referidos a pobres por ingresos y para el conjunto del Gran Buenos Aires, es decir, incluyendo a la Capital Federal, ubican en 3,5% el atraso escolar a los 6 años. Por otra parte, también se han marcado diferencias sustanciales en cuanto a la asistencia a jardines de infantes, en términos de una extensión muy inferior entre los niños pobres, que conlleva una desigual preparación previa al ingreso a la escuela. Rosas (1996) ha mostrado que en mayo de 1994, en el Gran Buenos Aires concurren a jardines y guarderías 1 de cada 5 niños de 4 y 5 años pertenecientes a hogares con NBI, mientras que esa proporción se eleva a 3 de cada 5 niños de hogares que no tienen esas carencias.

8. Consideraciones finales

Si bien la incidencia del trabajo infantil es inferior a la que se registra en diversos países de América Latina, una considerable cantidad de niños trabaja en la Argentina. Según estimaciones de la OIT, la proporción de niños de 10 a 14 años que trabajan en la Argentina es bastante inferior al poco menos que 10% correspondiente al conjunto de América Latina. La Argentina ocupa dentro del continente el undécimo lugar, en orden de incidencia decreciente del trabajo infantil. Sin embargo, dicha incidencia es bien menor en países vecinos como Chile y Uruguay, o en Venezuela y Cuba.

Sobre la base de un cálculo que tiende a minimizar el peso social del trabajo infantil, se ha estimado para este estudio que en 1995 más de 162.00 niños de hasta 13 años de edad trabajaban, y que eran más de 252.000 si se contabiliza también a los niños de 14 años.

La pobreza es el principal factor que empuja a las familias a incorporar a los niños desde edades muy tempranas al trabajo. Con frecuencia el trabajo de los niños potencia y amplifica la vulnerabilidad y los padecimientos que les imponen las condiciones en que viven. En muchos casos, el trabajo no sólo contribuye a conspirar contra su desarrollo personal, entrando en tensión con la escuela y sus logros en el aprendizaje. Una proporción considerable de los niños que trabajan se ven sometidos a padecimientos, riesgos severos y condiciones que afectan su salud, directamente originados en las tareas que realizan. Buena parte de los niños que deben realizar dichas tareas para contribuir a la sobrevivencia familiar lo hacen ayudando en el trabajo a sus padres, que trabajan insertos bajo formas salariales o asimilables, o en emprendimientos familiares. Aunque una proporción apreciable las realizan directamente como asalariados o en inserciones equivalentes, así como por su cuenta.

Referencias bibliográficas

- Blanco y otros (1993), *La Maga*, año 2, núm. 68, 5 de mayo de 1993, p. 31.
Feldman, Silvio (1996), “¿Construyendo futuro o consolidando la postergación social?”, en Konterllnik, Irene y Jacinto Cludia (comps.), “Adolescencia, pobreza, educación y trabajo”, Buenos Aires, Losada /UNICEF.

Forni, Floreal (1993), "Trabajo rural de menores de 14 años (examen de fuentes, estadísticas e investigaciones monográficas)", Informe preparado para la OIT, Buenos Aires.

OIT/UNICEF/MTSS (1994), "El trabajo infantil en la Argentina. Propuesta para un Programa Nacional de Acción", Ginebra, OIT, Proyecto Interdepartamental sobre la Abolición del Trabajo Infantil.

Rosas, María Ester (1995), "Educación y trabajo infantil", capítulo 7 de *Infancia y condiciones de vida. Encuesta especial para el diagnóstico y la evaluación de la metas sociales*, Buenos Aires, INDEC.

Tenti Fanfani, Emilio (1993), *La escuela vacía*, Buenos Aires, UNICEF/Losada.

UNICEF/INDEC/Siglo XXI Editores (1990), *Infancia y pobreza en la Argentina*, Buenos Aires.

UNICEF (1992), "Análisis de situación, menores en circunstancias especialmente difíciles", República Argentina, capítulo II del Informe N° 10, Serie Divulgativa, Programa Regional Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles, Colombia, UNICEF, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

El debate actual sobre el trabajo infanto-juvenil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas*

Emilio García Méndez**

Hege Araldsen***

1. Introducción

Las pretensiones de este texto se restringen a una revisión crítica de la literatura y tendencias generales frente al tema del trabajo infanto-juvenil en América Latina y el Caribe, con énfasis en la identificación y análisis de los argumentos implícita o explícitamente utilizados en el debate en curso en la región. Además, se trata de introducir un cierto orden en el uso de conceptos y definiciones, con el objeto de contribuir, tanto a la urgente y necesaria desmitificación del tema, cuanto a la elaboración de propuestas destinadas a la construcción de una política específica, realmente en concordancia con el espíritu y el texto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

2. El debate actual

La preocupación por el tema trabajo infanto-juvenil no es nueva. Sin ir más lejos, el siglo XVIII está plagado de discursos y prácticas, que inva-

* Las opiniones contenidas en este artículo son de responsabilidad exclusiva de los autores.

** Asesor regional, Área Derechos del Niño, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, UNICEF.

*** Oficial asistente, Área Derechos del Niño, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, UNICEF.

riablemente pretenden dar respuesta a lo que en realidad constituye la verdadera preocupación: ¿qué hacer con los hijos de los pobres?¹ Constataciones similares son válidas para los siglos XIX y XX. De aquí puede deducirse el carácter cíclico y recurrente del tema. La región de América Latina y el Caribe confirma esta tendencia general. Mientras la década de los ochenta registra pocas preocupaciones significativas sobre el tema, a partir de los años noventa se produce una inversión radical de tendencia que coloca la problemática en un alto nivel de visibilidad. En sus sucesivas reapariciones, la forma de los argumentos utilizados varía considerablemente. Por ello, es necesario incluir en esta reflexión, tanto los motivos que explican su visibilidad presente, cuanto el análisis de los diversos tipos de argumentos que imperan en el debate actual.

Parece posible identificar dos posiciones de naturaleza diversa, que han contribuido a colocar el tema del trabajo infanto-juvenil en un lugar relevante de la agenda política para la infancia.

En primer lugar, existe un sentimiento permanente de indignación moral abstracta, capaz de ser activado, cuando las circunstancias lo requieren, con efectos inmediatistas por quienes son portadores de una ideología y práctica asistencial-clientelista. Más que referirse a la esencia del problema, esta posición se indigna esporádicamente frente a situaciones caracterizadas como excesos.

En segundo lugar, y generalmente con un signo político contrario al anterior, existen corrientes de pensamiento y acción, que autopercibiéndose como progresistas, defienden la perspectiva del trabajo infantil utilizando el argumento de su protección, por cuanto éste sería no sólo imprescindible para la sobrevivencia, sino además un factor fundamental de construcción y afirmación del niño como sujeto social.²

La importancia asumida por el tema del trabajo infanto-juvenil se refleja particularmente en el volumen de textos, de diverso tipo, publicados en los últimos años. Más allá de las discrepancias de enfoque, una breve

¹ *The Children of the Poor* (H.Cunningham,1991) constituye tal vez la mejor reconstrucción histórica realizada hasta hoy (particularmente en la Inglaterra del siglo XVII al siglo XX) sobre el debate educación/trabajo infantil. Resulta curioso cómo argumentos y tendencias predominantes en el debate inglés de los siglos XVII, XVIII y XIX se reproducen con asombrosa similitud en la América Latina de hoy.

² Para un ejemplo altamente representativo de esta posición cf. G.Schibotto (1990), en especial el capítulo 9. Debe reconocerse, sin embargo, que la defensa explícita y abierta del trabajo infantil no constituye una posición mayoritaria. La confusión, la ambigüedad y supuestas estrategias de sobrevivencia resultan en realidad la posición mayoritaria en la región.

evaluación del material disponible permite constatar el carácter predominantemente empírico-descriptivo de esta nueva literatura. La información cuantitativa, muchas veces imprecisa e incorrecta, cumple a menudo la función de sustituir la ausencia de reflexiones más críticas y profundas.

Otra característica importante de buena parte de los trabajos sobre este tema resulta de la consideración indiferenciada de la categoría infancia, que abarca en forma indiscriminada a todos los menores de 18 años. En algunos trabajos de amplia circulación e influencia se concluye, por ejemplo, que los “menores” contribuyen en forma sustancial con su trabajo a la renta familiar, “ignorando” o subestimando el hecho de que el aporte más significativo que engrosa estas cifras proviene predominantemente de la franja de 14 a 18 años incompletos (PREALC/OIT, PARLACEN, UNICEF (1993), pp. 79-81). Dentro de una lógica de “necesidades económicas”, el tratamiento indiferenciado de los “menores” como una categoría supuestamente homogénea, abarcando a todos aquellos hasta los 18 años, legitima de hecho un enfoque que, utilizando el argumento de la protección, sostiene la tendencia de promover formas abiertas o encubiertas de trabajo infantil.³

Otro rasgo común no menos importante proviene del hecho de que, en buena parte de la literatura actual, predomina un enfoque de corte pseudoetnográfico, que insiste en explorar las “historias de vida” de los niños trabajadores, descuidando o simplemente ignorando el análisis de las políticas y las instituciones generadoras de dichas “historias de vida”. En definitiva, una enorme confusión y afirmaciones ligeras constituyen el rasgo distintivo de esta literatura pseudoetnográfica.

Esta perspectiva cumple en este ámbito una función similar a la señalada en un excelente trabajo sobre las políticas para la infancia, a la tendencia actual de insistir en el estudio de la pobreza, ignorando el estudio de los mecanismos de concentración y distribución injusta de la riqueza (cf. E. Bustelo, 1993).

En la manera de plantear un problema se prefiguran invariablemente, en formas más o menos explícitas, las políticas y estrategias para su resolución. En este sentido, la perspectiva histórica no sólo ratifica la

³ Un buen ejemplo de esta posición lo constituye buena parte de los trabajos contenidos en el volumen colectivo editado por W. Myers (1991).

afirmación anterior, sino que además permite constatar que el carácter cíclico y recurrente del tema responde al hecho de que el nudo central de la problemática ha permanecido invariable: ¿qué hacer con los hijos de los pobres?

Tanto es así, que motivaciones radicalmente antagónicas han concluido con propuestas políticas en esencia similares. Cuando la perspectiva asumida es la de “defensa/ protección” del trabajo infantil, resulta en realidad indiferente que los argumentos se refieran a una estrategia específica de control social de la pobreza o a propuestas supuestamente emancipatorias de los sectores sociales más desprotegidos.

También en el tema trabajo infanto-juvenil, el tipo de políticas que se adopten depende estrechamente de sus definiciones. En función de esta situación, creemos conveniente aceptar que la expresión trabajo infantil debería designar exclusivamente actividades realizadas por aquella parte de la infancia comprendida hasta los doce años, reservándose la expresión “juvenil” para designar el trabajo realizado por aquellos comprendidos en la franja de los 12 a los 18 años incompletos.

3. Normativa jurídica y definición de trabajo infantil

En el ámbito de la definición del trabajo infantil, el derecho internacional ha jugado un papel preponderante, antecedendo e impulsando en muchos casos a la normativa de carácter nacional. Uno de los antecedentes primeros y más importantes lo constituye, sin dudas, la Convención N° 5 sobre edad mínima (14 años para el trabajo en la industria), adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1919. Sin ánimo de entrar en la casuística legislativa internacional de las últimas décadas, la Convención 138 sobre edad mínima, de 1973, constituye el documento jurídico global más importante hasta la fecha, conteniendo propuestas inequívocas en el sentido de la definición y abolición del trabajo infantil (nota extraída de la memoria del director general de la OIT; OIT, 1989).

Esta referencia a la normativa (en este caso internacional, aunque lo mismo puede decirse de la de carácter nacional) exige una breve reflexión sobre su función real en el campo del debate sobre el trabajo infanto-juvenil, la que sin duda puede caracterizarse como marginal. La referencia a la importancia relativa desempeñada hasta ahora por la normativa in-

ternacional puede verificarse por el hecho paradójico de la indiferencia con que abolicionistas y propulsores del trabajo infanto-juvenil han considerado lo que puede denominarse la dimensión normativa del problema. En ambos casos, la certeza en la falta de eficacia de la legislación explica, respectivamente, una ausencia casi total de adhesión (abolicionistas) o de oposición (propulsores).

Contrariamente a lo sucedido con la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, donde la oposición a la misma estuvo vinculada mucho más a los acontecimientos que le dieron origen que al texto en sí mismo (A. Hirschman, 1991a, p. 34), en este caso las escasas adhesiones u oposiciones al texto se limitaron a un plano meramente formal.

Con pocas excepciones –sobre todo durante el siglo XIX– la gran industria no ha realizado una oposición real a las propuestas de abolición del trabajo infantil. La escasa oposición a estas medidas ha asumido un carácter sordo y pragmático por parte de sectores más o menos informales de la economía.

Estos antecedentes sirven para explicar el carácter contradictorio, y por ello singular, que asume el debate en esta área de la política social. Como trataremos de demostrar, los argumentos utilizados por los sectores enfrentados en el debate no siempre corresponden a su visión global de los problemas sociales, asumiendo a veces incluso la perspectiva opuesta.

4. La retórica de la “piedad”

El debate sobre el trabajo infantil pertenece al área de los problemas sociales que cortan en forma transversal gobiernos, sociedades civiles e, incluso hoy, los propios organismos internacionales.

Resulta interesante verificar que toda propuesta inequívoca de erradicación del trabajo infantil enfrenta resistencias difusas de variado signo político (cf. M. Weiner, 1991, p. 199). Resistencias que, más allá de sus discrepancias internas, se basan en argumentos propios del pensamiento conservador, pero que en el contexto del debate sobre el trabajo infantil se recubren de un manto de supuesta piedad que les otorga un barniz progresista. En definitiva, es posible afirmar que los “protectores-promotores” del trabajo infantil sostienen implícitamente –con diferencias de matices– que las propuestas de erradicación:

a) aun cuando intrínsecamente positivas y deseables, producirían de forma imprevista resultados contrarios a los deseados. Esta posición se manifiesta con el argumento de la conveniencia de ignorar activa y pasivamente convenciones internacionales y disposiciones nacionales que regulan el trabajo infanto-juvenil. Esta normativa provocaría un aumento de la clandestinidad del trabajo infantil, determinando una ulterior pérdida de control sobre las condiciones de trabajo de estos grupos;

b) resultan de una ingenuidad y/o un sin sentido por tratar de contradecir las tendencias “estructurales” del sistema. Esta posición se manifiesta en la afirmación de que el trabajo infantil es primordialmente consecuencia directa de la pobreza, y que en tiempos de ajustes económicos es imposible evitar el aumento del número de niños trabajadores. Desde esta perspectiva, la tarea principal consiste en mejorar las condiciones del trabajo infantil;

c) aun cuando viables y deseables, podrían producir perjuicios mayores, empeorando la situación precedente. Esta posición se sustenta en el simple razonamiento de que los “hijos de los pobres” deben trabajar, no sólo por razones económicas (contribución al ingreso familiar), sino también como única forma de “integración social”.

Estas posiciones, de hecho contrarias a cualquier propuesta de erradicación del trabajo infantil, pueden encontrar una explicación más profunda en el magnífico ensayo publicado hace pocos años *La retórica de la reacción* (A. Hirschman, 1991b). En este texto se analizan en forma detallada y cuidadosa los argumentos utilizados por el pensamiento conservador en su oposición a diversos procesos globales de emancipación social. En una secuencia histórica, ello se refiere a: 1) la afirmación de la igualdad ante la ley y de los derechos civiles en general; 2) la difusión del orden democrático a través del sistema del voto, y, por último, 3) la implantación del Estado de Bienestar Social. Tres tesis conservadoras (reaccionarias, para utilizar el lenguaje de Hirschman) han sostenido y defendido la oposición a los mencionados procesos:

- 1) la tesis del efecto perverso,
- 2) la tesis de la inutilidad, y
- 3) la tesis del peligro.

La primera tesis (del efecto perverso) se refiere a que algunas acciones de cambio –incluso cuando son consideradas intrínsecamente positi-

vas– producirán mediante una serie de consecuencias imprevistas exactamente el contrario de los objetivos buscados.

La segunda tesis (de la inutilidad) afirma, contrariamente, que todo intento de cambio acaba en frustración o en apariencia y que las estructuras “profundas” de la sociedad permanecerán intactas. No parece difícil identificar esta perspectiva con un tipo de razón que podría denominarse cínica. Como afirma Hirschman, nos encontramos, en este caso, en lugar de una “ley del movimiento”, con una “ley de la inmovilidad”.

Es de notar –como lo hace Hirschman– que las dos primeras tesis no son absolutamente compatibles, razón por la cual los argumentos que de ellas se derivan han sido invariablemente utilizados por actores diversos.

Por último, *la tercera tesis* (del peligro) se refiere a que el movimiento en una cierta dirección –incluso cuando viable, aceptable y hasta deseable– podría llevar a costos inaceptables para intentar demostrar, muchas veces, que la reforma nueva pondría en peligro una reforma antigua, muy apreciada, que sólo recientemente se ha implantado.

En los tres casos se confirma un rasgo característico de cierto pensamiento conservador, esto es, el de no oponerse frontalmente a reformas emancipadoras, que en general son sostenidas abstractamente por la opinión pública.

Lo curioso es que en forma similar a los debates ocurridos en torno a la abolición de la esclavitud, en el debate en torno al trabajo infantil estas tesis han sido sostenidas y defendidas objetivamente también por aquellos que se autoperciben como progresistas.

5. Esclavos blancos

En relación con los debates sobre la abolición de la esclavitud y el trabajo infantil, una percepción ahistórica o histórica ingenua tendería a pensar que la asociación entre ambos movimientos constituye un hábil ejercicio contemporáneo de retórica.

Por el contrario, Hugh Cunningham (1991) se encarga de demostrar con abundante documentación histórica que críticos del trabajo infantil en Gran Bretaña, durante comienzos del siglo XIX, ponían en evidencia que mientras la esclavitud fue abolida en 1807, aún continuaba el “comercio de niños blancos, más cruel aún que la esclavitud de los negros”

(p. 57). Por otra parte, las campañas para la abolición del trabajo infantil en las fábricas y del comercio de esclavos coinciden en el tiempo desde 1780 hasta, por lo menos, 1807 (p. 72). En todo caso, más allá de las diferentes posiciones, resulta interesante observar que la analogía entre la condición de los esclavos y el trabajo de los niños en las fábricas resulta fuera de discusión. Más aún, el nivel de preocupación respecto del trabajo infantil desciende al mismo tiempo que desciende la preocupación social sobre el comercio de esclavos.

La historia confirma, además, que la oposición a la abolición del trabajo infantil dista mucho de constituir un grupo homogéneo. Por el contrario, el paso de los siglos ha visto asumir a actores social y políticamente enfrentados argumentos disímiles, pero que conducen a proposiciones idénticas. De un lado, la preocupación por el mantenimiento del orden y el control social de las clases pobres, ya desde el siglo XVI (p. 24); del otro, la inevitabilidad del trabajo infantil en los marcos del sistema capitalista y la consecuente afirmación como sujetos sociales de los mismos trabajadores.

6. La retórica de la confusión

Parece posible reconducir las raíces de esta retórica de la confusión –mayoritaria hoy en la región– a un cinismo ilustrado de fuerte base economicista. A pesar de ser poco citado en forma explícita, ningún autor encarna con más propiedad la posición anterior que Clark Nardinelli (1990), en su trabajo *Child Labour and the Industrial Revolution*. Los ingredientes de la receta de Nardinelli son sencillos y por eso tal vez resultan a primera vista atractivos (aunque escasamente convincentes).

En primer lugar, la relativización (¿banalización?) de los efectos negativos del trabajo infantil (no existe argumento por truculento que éste sea que no encuentre defensores). En segundo lugar, la atribución general de un carácter ingenuo y romántico a toda posición favorable a la erradicación del trabajo infantil.⁴ En tercer lugar, la supuesta objetividad científica del análisis económico acaba diluyéndose en un ideologismo

⁴ A pesar de identificar cuatro posiciones diversas dentro de las corrientes críticas del trabajo infantil, Nardinelli insiste en enfatizar la homogeneidad de estas posiciones bajo un prisma moralista-romántico. Cf. especialmente el capítulo II del trabajo aquí citado.

de corto plazo: *Child Labour in factories, then was an effect and not a cause of family poverty* (C. Nardinelli, 1990, p. 156). Por último, se ape- la a una variante de las teorías conspirativas para explicar el surgimiento de legislaciones restrictivas del trabajo infantil.

Desplazando la atención del problema central, es decir la falta de efi- cacia de la legislación restrictiva del trabajo infantil, C. Nardinelli (1990, p. 154) encuentra justamente en la pérdida de importancia del trabajo in- fantil una explicación “científica” para el surgimiento de dicha legisla- ción. La retórica de la confusión encuentra en este punto su expresión más acabada.

Sorprenderse con el resultado de sus propias conclusiones –banali- zación del efecto perverso a largo plazo del trabajo infantil– constituye un hallazgo ulterior de Nardinelli. La mención al bajo nivel de oposición actual al trabajo infantil en los países en vías de desarrollo, respecto de la oposición generada por el trabajo de los niños en las fábricas en la Gran Bretaña del siglo XIX (p. 6), constituye como mínimo una caricatura de las profecías que se autorrealizan.

En buena parte de la literatura pseudoetnográfica a que se ha hecho mención predominan afirmaciones que rayan en lo que podría denomi- narse impunidad intelectual. “Levison encontró [...] que el color de la piel no afecta el empleo ni la asistencia escolar, aunque los menores no blan- cos fueron los que más probablemente se encontraban sin trabajo y sin escuela” (*sic*) (D. Levison, 1991), citado por M. C. Salazar (1994, p. 13).

Pero la característica realmente dominante en las posiciones de “de- fensa-protección” del trabajo infantil se refiere a la forma ambigua y confusa en que éste se presenta. La apelación permanente a “la gran com- plejidad del fenómeno” y a la necesidad interminable de continuar pro- fundizando el estudio de los efectos del trabajo precoz sobre el universo infantil funciona de hecho como elemento relativizador de cualquier propuesta inequívoca de erradicación del fenómeno. En este sentido, la remisión a cifras –nunca del todo confirmadas– y a formas de trabajo –nunca del todo bien definidas– en los países desarrollados funciona co- mo un elemento que de hecho sanciona la inevitabilidad del fenómeno en el resto del mundo.

Otro argumento implícito, pero que marcha en la misma dirección que el anterior, se refiere a la dificultad, cuando no a la imposibilidad, de llegar a una definición clara y ampliamente aceptable de trabajo infantil.

En verdad, si nos atenemos al contenido de la Convención 138, debe admitirse, por lo menos, la enorme dificultad para definir en forma clara y concisa lo que significa trabajo infantil.

El primer argumento (difusión del trabajo infantil en los países desarrollados), por su carga de mala fe o ignorancia, no merece otra crítica que la de ubicar la posición marginal de este fenómeno en el contexto de los países desarrollados. (Recuérdese otra vez que con la expresión “infantil” se designa aquí en forma exclusiva a todos aquellos menores de 12 años.)

En relación con la falta de una definición clara de trabajo infantil, los problemas que presenta pueden ser rápidamente superados haciendo uso del espíritu y del texto de la Convención Internacional. En este sentido, el artículo 32 de la Convención permite definir como trabajo infantil *toda interferencia sustancial, de alguna forma remunerada, con el normal desarrollo del niño en el sistema educativo*. Esta definición implica, además, un cierto desplazamiento de la percepción del trabajo infantil de un fenómeno social abstracto, hacia una realidad posible de ser medida con criterios más objetivos.

7. De la “protección” del niño trabajador a la erradicación del trabajo infantil

Si se admite que la retórica de la “protección” del trabajo infantil ha funcionado de hecho como elemento ideológico de consolidación y reproducción de un “sentido común” legitimador del *statu quo* existente, es preciso reconocer la necesidad de introducir un paradigma radicalmente diverso para elevar el nivel del debate actual.

En primer lugar, se debe reconocer que cualquiera sea la posición que se adopte frente al tema del trabajo infanto-juvenil, ella es tributaria y consecuencia de la posición más amplia que se adopte frente a las políticas para la infancia en general. En este sentido, no caben dudas de que persiste en toda la perspectiva pseudoetnográfica un enfoque alternativista para enfrentar los problemas sociales que aquejan a los sectores sociales más desfavorecidos y vulnerables. Desde fin de los años sesenta, el comienzo de la crisis fiscal del estado coincide, en buena parte de los países de la región, con el bloqueo de toda forma de expresión política, producto de una instauración institucionalizada de formas autoritarias de

gobierno de la sociedad. El nacimiento de las ONGs en la región, particularmente de aquellas más vinculadas con el tema de la infancia, coincide, y en parte es resultado, de una respuesta al proceso autoritario al que se ha hecho mención. Cerrados los canales naturales de participación política, el tema de la infancia asumido por las ONG se transforma en una verdadera “crítica en acto” de las políticas y programas gubernamentales.⁵ Particularmente en el campo de aquellos preocupados con el tema de la infancia, la respuesta al autoritarismo se organiza bajo formas “alternativas” de intervención en lo social.

Esta posición se traduce, de hecho, en la renuncia a ocupar el espacio, que al mismo tiempo que es percibido como un “aparato ideológico” del estado autoritario, paradójicamente constituye el lugar privilegiado de construcción de la ciudadanía de la infancia: la escuela. La escuela, castigada de un lado por las políticas de preajuste y ajuste de las últimas dos décadas, es castigada también con una actitud de indiferencia y aislamiento social por ONGs que sin duda alguna se autoperciben como progresistas. En este contexto, la perspectiva actual de “protección-defensa” del trabajo infantil (sobre todo en su consideración indiscriminada de los menores como categoría homogénea que abarca a todos aquellos hasta los 18 años) puede ser entendida como una expresión actual de la continuidad de un alternativismo que, entre otras cosas, ignora las potencialidades y posibilidades de la reinstauración de la democracia en la región.

El interrogante respecto de los motivos que explican la importancia asumida por el tema del trabajo infantil remite a razones de naturaleza contradictoria.

Por una parte, la importancia del tema del trabajo infantil puede ser entendida como una forma de resignación frente a la incapacidad de la escuela de aumentar su calidad y universalizar su cobertura. Esta perspectiva constituye un buen ejemplo de profecía que se autorrealiza. Por otra parte, la importancia del trabajo infantil remite a un cambio profundo en la percepción de la infancia bajo el paradigma de la Convención Internacional, que reafirma el carácter de sujeto de derecho de la infancia, en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño. Se deriva de este último enfoque una posición inequívoca en el sentido de la erradicación del trabajo infantil.

⁵ Sobre este punto en particular y con especial referencia a la situación en el Brasil, cf. Antonio Carlos Gomes da Costa, 1991.

8. Trabajo infantil y pobreza

En toda posición “proteccionista-defensista” del trabajo infantil subyace una postura ideológica inmediatista, que considera el trabajo de los niños como consecuencia y no causa de la pobreza. Este enfoque, que ignora la complejidad del vínculo entre pobreza y trabajo infantil (no todos los niños pobres trabajan y no todos los niños que trabajan son pobres), es profundamente ignorante de los procesos históricos ocurridos en el contexto de países hoy desarrollados. Contrariamente a lo que un sentido común –elevado a rango de “científico” en el contexto del esquema pseudoetnográfico– sostiene acerca de que la erradicación del trabajo infantil constituye un subproducto y un “lujo” que las sociedades pueden permitirse sólo después de alcanzado un cierto nivel de desarrollo económico, la experiencia del Japón y los países escandinavos demuestra exactamente lo contrario. Tanto en el Japón, cuanto en los países escandinavos, la erradicación del trabajo infantil, vía universalización de la educación básica, constituye un factor decisivo para entender y explicar el desarrollo económico (M. Weiner, 1991). Incluso la propia experiencia inglesa es ilustrativa en este sentido al demostrar que la voluntad política constituye un factor fundamental en la explicación de cualquier proceso de erradicación del trabajo infantil, sobreponiéndose a cualquier intento burdo de causalidad económico-mecanicista.

El carácter ideológico de la perspectiva “proteccionista-defensista” invalida, por otra parte, la mayoría de los resultados “científicos” de esa corriente de investigación predominante. La trillada frase conclusiva de las investigaciones pseudoetnográficas –“los niños contribuyen sustancialmente al ingreso familiar”– constituye una doble falacia. En primer lugar, y como anteriormente se ha señalado, los “niños” que supuestamente contribuyen al ingreso familiar casi siempre pertenecen a la franja de 14 a 18 años. En segundo lugar, el inmediatismo imperante no permite responder a una cuestión fundamental: ¿dónde se encuentra en el mercado de trabajo como joven adulto quien contribuyó como niño al ingreso familiar? La observación de que el trabajo infantil destruye al ser humano dos veces, como niño y como adulto, adquiere en este contexto un profundo significado (la frase es de Antonio Gomes da Costa).

Desde la perspectiva de entender a la infancia como sujeto pleno de derechos –donde el derecho a ser niño traduce el interés superior del niño

consagrado por la Convención–, las investigaciones sobre la contribución del niño al ingreso familiar asumen un sentido similar a preguntarse hoy sobre la conveniencia de abolir la esclavitud o sobre la pertinencia de una campaña de inmunización. Por el contrario, investigaciones que parten de la necesidad de realizar una profunda tarea de desmitificación en este campo permiten arribar a conclusiones que si no fueran obvias serían asombrosas. Para dar sólo un ejemplo, la falta de educación básica impide acceder incluso a los sectores más bajos del mercado formal de trabajo, contribuyendo decisivamente no sólo a la consolidación y reproducción del ciclo de la pobreza sino también del ciclo de la marginalidad (IEE/PUC/SP, 1994).

9. La escuela y la familia: base de la erradicación del trabajo infantil

Constituiría un grave error pensar y proponer la erradicación del trabajo infantil como un fin en sí mismo. Por el contrario, la erradicación del trabajo de los niños debería constituir un componente imprescindible de cualquier política integral de desarrollo. Por otra parte, la universalización de la educación básica es el único instrumento que asegura dicha igualdad, en un doble sentido. Como requisito mínimo –aunque obviamente no garantiza– de posible ingreso al mercado de trabajo, y como “lugar” más idóneo de construcción de las bases de la ciudadanía de la infancia. Pero la escuela por sí sola no es suficiente para afrontar este problema. Una acción seria y decidida en el ámbito de la política de apoyo a la familia constituye el complemento obligado de la política que es necesario implementar.

Esta nueva perspectiva implica un profundo cambio de enfoque político-institucional que necesariamente debe traducirse en programas. *Durante mucho tiempo, equivocadamente, se ha apoyado al niño (protección del niño trabajador) para que el niño apoye a la familia. Es necesario hoy revertir esta situación y apoyar a la familia para que ésta apoye al niño (erradicación de trabajo infantil).*

Dentro de este contexto, los adolescentes se encuentran en una situación que merece especial atención. La falta de acceso, o, lo que es mucho más frecuente, el carácter deficiente de la educación básica, invalida automáticamente cualquier tipo de formación profesional. Es necesario cam-

biar el énfasis de la inserción precoz en el mercado de trabajo por la inserción precoz y permanencia en el sistema educativo. En América Latina, la inserción prematura de jóvenes en la fuerza de trabajo es una de las principales determinantes de su condición de pobreza (OIT, 1994, p. 36).

10. Líneas de acción

La universalización de la educación básica constituye un enorme desafío en su contexto caracterizado por transformaciones en el rol del estado y ajustes económicos. Cómo lograr educación para todos dentro de una coyuntura de reducciones abruptas en las inversiones en las políticas sociales básicas.

En todos los países de América Latina, los servicios básicos de educación y salud constituyen, según la propia Constitución, un deber del estado y un derecho de todos los habitantes. La disminución abrupta de los presupuestos y coberturas de las políticas sociales básicas configura una violación flagrante del más elemental derecho de la ciudadanía. La “defensa-protección” del trabajo infantil ha tenido como consecuencia objetiva –y seguramente no deseada– legitimar la retracción del gasto público en materia de salud y sobre todo de educación.

La universalización de la educación básica exige que la escuela recupere su centralidad política hoy perdida. Dentro de la coyuntura actual, esto no puede ser enfrentado solamente desde el punto de vista de la oferta. Es necesario enfrentar el problema también desde el punto de vista de la demanda social. Sin presión y control por parte de la sociedad civil, resultará imposible contar con sistemas educativos que respondan a las necesidades de todos los ciudadanos.

Una de las formas de promover la demanda social por más y mejor educación consiste en promover un amplio debate nacional con el objeto de colocar la educación en el centro de la agenda política y social y exigir una educación de primera clase para todos. Esto implica la formulación de una estrategia multisectorial donde, por un lado, se desarrollen acciones destinadas a aumentar el presupuesto de los gastos sociales, y, por otro, se desarrollen acciones para calificar la demanda y aumentar el control social sobre la educación a través de mecanismos de participación y autogestión.

En un contexto social en que se perciba la educación y la salud como un deber del estado y un derecho de todos los habitantes, el desafío consiste en promover articulaciones no corporativas entre gobierno y sociedad civil, única base de creación de políticas públicas para la infancia. El análisis, y también la comprensión, del trabajo infantil como consecuencia de omisiones del gobierno y la sociedad civil debe necesariamente concluir en propuestas inequívocas de erradicación del trabajo infantil.

La política de apoyo a la familia debe asumir como prioridad acciones destinadas a aumentar tanto su poder adquisitivo cuanto su capacidad de autorresolución de problemas sociales.

Para los menores de 12 años, no existe ninguna evidencia seria en la literatura actual –si exceptuamos aquellos niños que se dedican a actividades flagrantemente ilegales– de contribución sustancial al ingreso familiar. Y esto sin considerar los efectos perversos a mediano plazo del trabajo infantil.

Sin embargo, y sin ánimo de entrar en una discusión causalista y barroca, los niños que trabajan para una supuesta sobrevivencia no deberían constituir jamás la base principal para definir una *política* en relación con el trabajo infanto-juvenil.

De los argumentos anteriores pueden deducirse tres grandes propuestas de acción, bases para la elaboración de políticas *nacionales*:

a) Para los menores de 12 años, propuestas inequívocas en el sentido de la erradicación de trabajo infantil,⁶ vía universalización de la educación básica y apoyo a la generación de ingreso familiar.

b) Para la franja de entre 12 y 14 años, es necesario promover políticas de profesionalización (en el contexto de políticas más amplias para la adolescencia) destinadas no tanto a una inserción precoz en el mercado de trabajo, sino más bien a una inserción inteligente en el mismo.

c) Para los mayores de 14 años es necesario insistir tanto en la continuidad en la formación profesional cuanto en la protección legal del trabajo juvenil.

En todos los casos la prohibición absoluta de trabajos peligrosos, ilícitos o inmorales, tal como se desprende del artículo 32 de la Conven-

⁶ La edad de 12 años constituye una propuesta mínima de erradicación del trabajo infantil. Cualquier propuesta de elevar dicha edad hasta los 14 años merece ser apoyada y considerada con la mayor seriedad.

ción Internacional, constituye un requisito imprescindible de cualquier política infanto-juvenil en esta área específica.

Bibliografía citada

- Bustelo, Eduardo (1994), "Hood Robin: ajuste y equidad en América Latina", Bogotá, UNICEF-TACRO.
- Cunningham, Hugh (1991), "The Children of the Poor. Representation of Childhood since the Seventeenth Century", Oxford UK, Blackwell.
- Gomes da Costa, Antonio Carlos (1992), "Del menor al ciudadano-niño y ciudadano-adolescente", en E. García Méndez y E. Carranza (comps.), *Del revés a derecho*, Buenos Aires, Galerna.
- Hirschman, Albert (1991a), "200 años de retórica reaccionaria. El caso del efecto perverso", en N. Lechner, (ed.), *Capitalismo, democracia y reformas*, Santiago de Chile, FLACSO.
- Hirschman, Albert (1991b), *The Retic of Reaction*, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press.
- IEE/PUC/SP (1994), "Trabalho do adolescente. Mitos e dilemas", San Pablo, Instituto de Estudos Especiais.
- Nardinelli, Clark (1990), *Child Labour and the Industrial Revolution*, USA, Indiana University Press.
- Myers, William E. (ed.) (1991), *Protecting Working Children*, Londres, Nueva Jersey, Zed Books Ltd.
- OIT (1993), "Trabalho infantil. Memória do diretor geral na 69a Conferência Internacional do Trabalho, 1893", Brasilia.
- OIT (1994), "América Latina. Grupos vulnerables en el mercado laboral: situación y políticas", Lima, multigrafiado.
- PREALC/OIT/PARLACEN/UNICEF (1993), "Los trabajadores menores de edad de Centroamérica", edición de las instituciones participantes, Guatemala.
- Salazar, María Cristina (1994), "La significancia social del trabajo infantil y juvenil en América Latina y el Caribe", Bogotá, multigrafiado.
- Schibotto, Giangi (1990), "Niños trabajadores. Construyendo una identidad", Lima, IPEC.
- Weiner, Myron (1991), *The Child and the State in India. Child Labour and Education Policy in Comparative Perspective*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press.

Anexo I.

Propuesta para un Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil en la Argentina

Los participantes en el Seminario Nacional sobre el Trabajo Infantil en la Argentina consideran apropiado expresar al gobierno de la Nación y a la sociedad argentina, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes consideraciones y propuestas, destinadas a servir de base a la elaboración de un Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil, que sintetizan las discusiones mantenidas en el marco del taller de trabajo.

Consideraciones generales

1. El trabajo infantil es una realidad cotidiana de larga data cuya magnitud, características y tendencias son insuficientemente conocidas. Contribuyen a esta situación, su relativa invisibilidad, así como la diversidad y complejidad de sus formas. Por otra parte, el trabajo infantil no es definido, ni internacionalizado, ni reconocido por todos de la misma manera, existiendo diferencias a este respecto entre las instituciones oficiales, las instituciones no oficiales, los padres de familia y los propios niños, lo que acrecienta su ocultamiento.

2. Los instrumentos estadísticos usuales no consideran el trabajo infantil de manera específica, lo que dificulta su conocimiento. Asimismo, ciertas formas de trabajo infantil de alto riesgo personal y social, como

la mendicidad, el comercio de drogas y la prostitución, no son captados por esos instrumentos.

3. En cualquier caso es un problema grave, cuyas dimensiones son seguramente mayores que las usualmente reconocidas.

4. Por lo señalado, se precisa de estudios apropiados y permanentes de la cuestión, que comprendan investigaciones estadísticas y en profundidad de las modalidades y situaciones características del trabajo infantil, con la finalidad de conocer de manera exhaustiva sus formas, dimensiones, tendencias e implicaciones.

5. Esas investigaciones deberían comprender el estudio de las variables que permitan explicar las razones por las que la realización de trabajo infantil es negada en alto grado por parte importante de la sociedad. Sus resultados deberían servir de base a acciones destinadas a revertir esa actitud social.

6. El trabajo infantil, salvo aquel que se realiza en el seno familiar y en condiciones de trabajo apropiadas, se lleva a cabo en la precariedad, tanto en cuanto a su contenido, como en lo relativo al contexto legal.

7. El trabajo infantil es particularmente importante en las actividades informales urbanas y en segundo lugar en las actividades rurales, pudiendo estar vinculado a actividades productivas formales.

Causas

8. La principal causa del trabajo infantil es la pobreza: las familias que la afrontan se ven obligadas muchas veces a recurrir al trabajo de todos sus miembros, inclusive a los de escasa edad. Más específicamente, a los ingresos que el niño puede percibir como asalariado o como trabajador independiente, o generar como ayudante, no remunerado, de sus familiares, en el trabajo a domicilio o las tareas agrícolas.

9. Muchas veces esas decisiones familiares no expresan una estrategia pues no se prevén sus consecuencias. Asimismo, otras veces se recu-

re al trabajo infantil porque no se conoce o no se tiene otra opción. Así sucede con frecuencia en el caso de la contribución del niño a actividades productivas que tienen lugar en el hogar o la parcela familiar. En otros casos, cuando trabajan a destajo, en particular si son remunerados con bajas tarifas, los padres o familiares del niño suelen recurrir a la ayuda de éste, conforme parecería ser bastante usual entre las familias de trabajadores o de jornaleros agrícolas.

10. En el caso del niño que ha roto sus vinculaciones familiares, el trabajo es una opción individual e ineludible.

11. En la medida que generan pobreza en sectores de población o en el conjunto de una sociedad, la desocupación y la disminución de los ingresos, salariales o no, de los miembros adultos de las familias, propenden al trabajo infantil.

12. Contribuyen a la génesis y desarrollo del trabajo infantil, asimismo, consideraciones culturales, que valoran el trabajo con prioridad absoluta o relativa respecto de la escuela.

13. Las lógicas o estrategias de sobrevivencia parecen legitimar lo ilegal. Así sucede la mayor parte de las veces con el trabajo infantil.

Implicaciones

14. Entre las implicaciones del trabajo infantil, debe subrayarse en primer término aquellas relativas a la educación y la formación profesional del niño. El trabajo infantil puede dar lugar a analfabetismo absoluto o a analfabetismo funcional, provocar la deserción escolar, fomentar el ausentismo en clases o la impuntualidad en la asistencia a éstas y contribuir a la repetición de grado y a una baja calidad del aprendizaje.

15. Asimismo, el trabajo infantil, es una importante fuente de peligro para la integridad y el desarrollo físico, psíquico y social del niño, deteriora muchas veces su salud y puede ser riesgoso para su vida. El niño que trabaja habitualmente para subsistir, cuando lo hace en malas

condiciones o no concurre a la escuela o no prosigue sus estudios, está hipotecando su futuro. Debido a ello se hipoteca al mismo tiempo el futuro del país.

16. Al dificultar o impedir la calificación, y restringir consiguientemente las oportunidades de empleo y la movilidad ocupacional del futuro trabajador adulto, el trabajo infantil contribuye a la amplificación y la perpetuación del círculo de la pobreza.

Grupos prioritarios

17. Entre los niños que deben ser atendidos con prioridad se deben señalar, por un lado, aquellos que realizan trabajos o tareas que impiden u obligan a la interrupción del ciclo de educación formal; por otro, aquellos que realizan tareas o trabajos que ponen en riesgo la salud y el desarrollo psicosocial de quienes lo ejecutan; y fundamentalmente, aquellos que se ven forzados, por razones estructurales u otras causas, a realizar trabajos o tareas de elevado riesgo social tales como los mencionados en el párrafo número 2.

Consideraciones generales de política

18. Por su importancia, el tema del niño trabajador debería ser incluido en la agenda de las políticas sociales.

19. Debería ser diseñada, establecida y puesta en práctica una estrategia nacional destinada a prevenir y erradicar el trabajo infantil, en particular aquel que es de elevado riesgo social o perjudicial para quien lo ejecuta, y a proteger a los niños que trabajan.

20. Esa estrategia podría tener mayor sustento y eficacia de ser establecida en el marco de una política de crecimiento productivo y de desarrollo social destinada a luchar contra la pobreza y a favorecer la igualdad de oportunidades, económicas y sociales. En particular, la creación de nuevas fuentes de trabajo, el incremento de los ingresos salaria-

les y de otra índole y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y las calificaciones de los trabajadores podrían ser puntos cardinales.

21. La estrategia mencionada podría ser particularmente exitosa de comprender adecuadas medidas de compensación social en favor de los trabajadores y en general de los sectores de bajos ingresos. Esas medidas deberían otorgar especial prioridad al apoyo a las familias cuyos miembros en edad infantil trabajan. En particular sería conveniente que una porción del financiamiento existente para proyectos productivos de generación de ingresos sea reorientada hacia esas familias.

22. Por su importancia para la infancia y por el papel que podría cumplir en favor de la prevención y la erradicación del trabajo infantil así como de la protección de los niños que trabajan, sería conveniente otorgar especial prioridad a la elaboración y promulgación, en consulta con los actores sociales, del Plan Nacional para la Infancia para la Década de los Noventa.

Legislación

23. La legislación actual en materia de trabajo infantil se caracteriza por su fragmentación y dispersión, y por comprender disposiciones contradictorias entre sí, al igual que normas, que si bien es cierto pueden ser positivas, no son aplicadas pese a estar vigentes.

24. La legislación laboral prohíbe el trabajo al menor de 14 años de edad, salvo cuando tiene lugar en empresas familiares, es realizado en condiciones apropiadas y no interrumpe la escolaridad. La protección de los niños en riesgo social es considerada por otros instrumentos legales, los cuales no siempre son pertinentes. En particular la ley 10.903, de Patronato del Estado, que plantea, como motivo de intervención judicial, situaciones críticas que afrontan los niños, entre los cuales se incluyen niños pobres, de la calle y en la calle.

25. Esta ley, que fuera formulada en 1919, en un momento ya lejano en términos históricos, sociales y económicos, hoy genera resultados

perversos porque aborda judicialmente problemas que son sociales y propende a la institucionalización de niños en razón de su situación de pobreza “material o moral”. Por otro lado, la ley 10.903 ha sido superada por la ley 23.849 sancionada en 1990, que ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño y a través de la cual se propone una perspectiva integral de la protección a la infancia.

26. En el marco de lo señalado sería conveniente una nueva ley para la infancia que se adecue a la Convención sobre los Derechos del Niño y que sea de orden público en todos sus aspectos. Asimismo, debería considerar la unificación o codificación de las diferentes disposiciones vigentes en materia de trabajo infantil, la revisión o derogación de aquellas que no sean apropiadas y la inclusión de las que se impongan para la consecución de los objetivos señalados en el párrafo número 19.

27. Los derechos del niño, tal como han sido ratificados por la ley 23.849, deberán tener rango constitucional.

Aplicación de la legislación

28. Particular importancia debería ser otorgada, con las restricciones señaladas, a la aplicación de la legislación vigente en materia de trabajo infantil. En especial, merece la atención la reglamentación e instrumentación de las disposiciones relativas a la autorización a trabajar que debe ser otorgada en determinadas condiciones a quienes no han cumplido la edad mínima de ingreso al trabajo.

29. Las disposiciones que prohíben la realización de trabajos peligrosos, nocivos o penosos para los niños que los realizan, así como aquellas que protegen al niño contra la explotación económica y el maltrato, merecen atención especial.

30. En materia de inspección del trabajo, es de gran utilidad la realización de tareas preventivas así como el concurso de la sociedad civil. La dotación de personal calificado y de recursos suficientes son elementos de fundamental importancia para una inspección eficaz.

Educación

31. La flexibilidad, la articulación, la equidad, la apertura, la capacidad prospectiva y aquella necesaria para satisfacer, al mismo tiempo, las necesidades nacionales y los requerimientos regionales, que deberían caracterizar al sistema educativo nacional, de conformidad con la Ley Federal de Educación, constituyen en la actualidad un objetivo distante, a pesar de los avances que se han hecho recientemente en la materia.

32. Trabajo y escolaridad constituyen una ecuación en permanente tensión. Esta tensión repercute en contra de una adecuada escolaridad del niño y puede aun provocar la expulsión de la escuela.

33. Se considera indispensable que el sistema educativo sea reorientado y desarrollado con la finalidad de alcanzar efectivamente el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico del país, fortaleciendo la identidad nacional y atendiendo las particularidades regionales y las situaciones especiales. Ese desarrollo supone la atención de las necesidades de los sectores de población desfavorecidos por la pobreza y la desigualdad de oportunidades y posibilidades, entre los cuales se encuentran los niños que trabajan.

34. Con el propósito de superar las tensiones existentes entre educación y trabajo, se requiere, por una parte, educar para el trabajo, considerando en los programas y los métodos de estudio los requisitos del mercado de trabajo; y, por otra parte, que el alumno aprenda a trabajar en el marco de programas educativos, en especial como parte de cursos de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación.

35. Un esfuerzo particular debería ser realizado en favor de la reintegración, en la escuela, de los niños que la han abandonado, así como en relación con la prevención de su abandono, en especial mediante programas educativos destinados a apoyar la construcción de los conocimientos que se requieran o el refuerzo del aprendizaje escolar.

36. Cuando el niño no pueda ser reintegrado en el ciclo de la educación formal, debido a la importancia de sus déficit en conocimientos o su retraso escolar, debería ser realizado un esfuerzo especial para otorgarle una formación profesional, tanto de base como especializada. Previamente deberían agotarse todas las posibilidades de reinserción escolar del niño, inclusive mediante la adopción de una posición flexible en lo relativo a la correspondencia entre edades y grados escolares, así como en el calendario escolar.

37. Para mejorar la calidad de la educación en las zonas urbanas de alto riesgo es necesario realizar esfuerzos adicionales. Asimismo, se debería ampliar la cobertura y la calidad del sistema escolar en las zonas rurales, en las que se debe prestar particular atención a la educación de los hijos de trabajadores agrícolas, muchos de los cuales ayudan a sus padres o familiares en las faenas del campo; con frecuencia estos niños afrontan dificultades específicas en su escolaridad por ser migrantes de otras regiones o países.

38. Los programas educativos, en particular aquellos destinados a sectores sociales que afrontan la pobreza extrema, necesitan una articulación apropiada y permanente con programas de promoción social que favorezcan la retención escolar, como es el caso del suministro de alimentos básicos, la medicina escolar, la recreación y el deporte.

39. La educación de los niños debería comprender el conocimiento de sus derechos en materia de protección contra la explotación económica, inclusive la legislación en la materia; los riesgos del trabajo infantil; las alternativas existentes a éste; y las instituciones y los mecanismos a los que se puede invocar en búsqueda de información y protección.

40. Asimismo, debería estar relacionada con programas educativos destinados a las familias de los alumnos.

41. El desarrollo educativo precisa de recursos suficientes, en particular una proporción adecuada del presupuesto nacional y del producto nacional bruto.

42. La escuela es el ámbito institucional primordial para la niñez. Las propuestas de carácter intersectorial no deberían constituirse en una demanda indiscriminada para que la escuela asuma todos los problemas, sino más bien ser un apoyo concreto que sostenga y enriquezca su labor a través de recursos humanos y materiales.

Salud

43. La actividad laboral es una importante fuente de riesgo para la salud y la integridad del niño. Dada su fragilidad, inexperiencia y falta de información o de conocimientos sobre la materia, el niño afronta riesgos laborales bastante mayores que los que afronta el trabajador adulto que ejecuta tareas similares. Incluso aquello que usualmente no constituye un riesgo para un adulto, representa, con bastante frecuencia, un grave peligro para el niño.

44. Por otro lado, una incorporación prematura en el trabajo ocasiona un desgaste precoz y la aparición temprana de patologías crónicas. Así sucede incluso cuando el niño realiza tareas ligeras, si las lleva a cabo antes de la edad apropiada o durante un número de horas excesivo, más aún teniendo en cuenta que realiza al mismo tiempo actividades domésticas y escolares.

45. Además, el niño es particularmente sensible a las condiciones de vida y al medio ambiente de trabajo.

46. El trabajo a la intemperie, como el del niño de la calle; la exposición a productos químicos durante las faenas del campo, incluso cuando se limita a acompañar a sus padres o familiares sin participar en esas tareas; el levantamiento de cargas pesadas para su edad, por ejemplo en las tareas agrícolas, aserraderos, microempresas o en los mercados; la utilización, particularmente en microempresas, de herramientas de mano en mal estado o carentes de protección y por lo tanto particularmente peligrosas para ellos; la adopción de posturas inadecuadas, en especial en la agricultura y en las microempresas; la realización de largas jornadas de trabajo, inclusive nocturnas; el mediocre ambiente de trabajo caracterís-

tico del trabajo a domicilio, que determina muchas veces condiciones de habitación particularmente inapropiadas, son algunas de las situaciones más difundidas entre los niños que trabajan.

47. Deberían llevarse a cabo investigaciones apropiadas y permanentes acerca de los riesgos que plantean las actividades laborales que el niño realiza, que atentan contra su seguridad y salud física y mental, con miras al establecimiento de programas preventivos y curativos en la materia.

48. Al establecerse esos programas se debería asegurar una adecuada distribución de sus coberturas y recursos entre las áreas urbanas y rurales y entre las distintas regiones y provincias del país.

49. Asimismo, los niños que trabajan deberían ser sometidos a exámenes médicos periódicos y gozar, en todos los casos, de una apropiada protección en materia de seguridad y salud laboral, incluso cuando trabajan al margen de la ley.

50. Particular importancia debería otorgarse al mejoramiento de las condiciones de trabajo, incluido un ordenamiento y una duración del trabajo apropiados, la utilización de equipos y procesos seguros, una adecuada organización del trabajo y el fomento de la calificación, tanto de los trabajadores adultos como en particular de los niños que trabajan.

51. Sin embargo, el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los niños sólo procederá en los casos en que realizan actividades apropiadas para su edad y no en aquellas que deben ser erradicadas debido a su alto riesgo social o peligrosidad.

52. El niño que trabaja, en condición de asalariado o independiente, al margen de las disposiciones legales no goza de protección alguna en materia de seguridad y salud en el trabajo. La protección, en este campo, del niño que trabaja en condición de trabajador familiar no remunerado en empresas o actividades familiares, depende de aquella de sus padres. Esta última situación puede plantear problemas específicos al niño cuyos padres no están registrados como empleadores o como trabajadores, o cuyo grado de protección social es reducido.

53. Con la finalidad de asegurar una adecuada atención médica a la totalidad de los niños que trabajan, sería altamente recomendable que los sindicatos los incorporen a las prestaciones de sus obras sociales sin necesidad de que se afilien a ellas previamente; y que, cuando esas prestaciones no pueden ser otorgadas en el lugar, los niños trabajadores puedan recibir esa atención en los servicios públicos de salud. Para cumplir con este fin, y en términos generales para alcanzar los objetivos para los que han sido creados, esos servicios deberían tener una cobertura mayor y ser más eficientes.

Concientización y movilización social

54. El planteamiento de los problemas que suscita el trabajo infantil, al igual que la definición y ejecución de las acciones necesarias para la superación de esos problemas, exige que la sociedad tenga plena conciencia de ellos y participe activamente en la búsqueda de soluciones y en la puesta en marcha y en el seguimiento de las acciones requeridas.

55. Debería promoverse y llevarse a cabo una amplia discusión en el ámbito nacional acerca de la situación actual, las tendencias, las formas y las implicaciones para el niño y la sociedad del trabajo infantil, así como sobre las posibles soluciones a los problemas que se plantean en este campo.

56. Esta discusión debería tener como principales finalidades, por un lado, promover la elaboración, la adopción y la ejecución, por los poderes públicos, de un Programa Nacional de Acción en la materia, y, por otro lado, contribuir a que las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y en términos generales las instituciones de la sociedad civil, las familias y los niños, en particular aquellos que trabajan, tomen conciencia de los problemas que suscita el trabajo infantil, planteen soluciones a estos problemas en el marco del mencionado programa nacional y contribuyan en su ejecución.

57. La discusión y la movilización señaladas deberían ser llevadas cabo en los diferentes ámbitos del país, tanto a nivel nacional como provincial, municipal o local.

58. En particular, sería importante que las delegaciones provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las administraciones provinciales del trabajo de que se trate, organicen talleres de trabajo destinados a conocer la realidad, en su jurisdicción, del trabajo infantil.

59. En esos talleres debería otorgarse especial importancia a la discusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular aquellos derechos relativos a la educación y el tiempo libre y su artículo número 32, relativo a la protección del niño contra la explotación económica. Esos talleres deberían estar destinados asimismo a capacitar a personal de los organismos interesados, en la difusión de la Convención de los Derechos del Niño, en la difusión y aplicación de la legislación vigente en materia de trabajo infantil y en la difusión y la ejecución del mencionado Programa Nacional de Acción.

60. Un papel particularmente importante debería ser jugado por las organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores en la concientización y la movilización planteadas; para facilitar este papel, estas propuestas así como las otras publicaciones de este seminario deberían ser ampliamente difundidas entre sus afiliados.

61. Un papel especialmente importante en la concientización y la movilización social planteadas debería ser otorgado a los medios de comunicación social.

62. La información a las familias y a los niños sobre los riesgos y las alternativas al trabajo infantil debería ser permanente. A este propósito, la preparación y difusión de videos podría ser particularmente importante.

Seguimiento

63. Sería conveniente constituir una Comisión Intersectorial, compuesta por representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Salud y Acción Social, de la Confederación General de Trabajadores, de la Unión Industrial Argentina, de la Federación Agraria Argentina, de otras

organizaciones de empleadores y de las organizaciones no gubernamentales, con miras, en un primer momento, al seguimiento de las presentes propuestas, y con posterioridad, a colaborar en la formulación del Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil.

Asistencia técnica

64. Los participantes en el seminario consideran que UNICEF y OIT podrían prestar una eficaz asistencia técnica tanto en la formulación como en la ejecución del mencionado programa nacional.

Participantes

Gobierno nacional

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Justicia
Ministerio de Cultura y Educación
Ministerio de Salud y Acción Social

Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Escuelas

Provincia de Córdoba

Ministerio de Trabajo
Consejo Provincial de Protección al Menor

Provincia de Mendoza

Dirección General de Escuelas

Provincia de Misiones

Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud

Provincia de Tucumán

Secretaría de Estado de Trabajo
Dirección de Familia, Minoridad y Ancianos

Representantes de empleadores
Unión Industrial Argentina
Federación Agraria Argentina

Representantes de trabajadores
UATRE
SADOP
Sindicato de la Alimentación

Organizaciones no gubernamentales
Fundación Promoción Humana
Hogar de Chicos de la Calle Madre Tres Veces Admirable
Pelota de Trapo
Federación de Entidades No Gubernamentales de Minoridad

Organismos internacionales
UNICEF
OIT

Anexo II. Convenios Ley 24.650

Apruébase un convenio sobre la edad mínima, adoptado en la 58º Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Sancionada: mayo 29 de 1996.

Promulgada: junio 24 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º – Apruébase el Convenio sobre la edad mínima, 1973, adoptado en la 58º Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. – Alberto R. Pierri. – Carlos F. Ruckauf. – Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. – Edgardo Piuzzi.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Convenio 138

CONVENIO SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 de junio de 1973 en su quincuagésima octava reunión:

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión:

Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños, y

Después de haber decidido que dicho instrumento revista la forma de un convenio internacional,

Adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y

tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la edad mínima, 1973:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

- a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o
- b) que renuncia al derecho de seguir acogéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente

Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.

3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio.

2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.

3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo:

a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio;

b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;

b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o

c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

- a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
- b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.

2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.

3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Artículo 10

1. El presente Convenio modifica, en las condiciones establecidas en este artículo, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.

2. Al entrar en vigor el presente Convenio, el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima

(trabajo subterráneo), 1965, no cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones.

3. El Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones cuando todos los Estados Partes en los mismos hayan dado su consentimiento a ello mediante la ratificación del presente Convenio o mediante declaración comunicada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

4. Cuando las obligaciones del presente Convenio hayan sido aceptadas:

a) por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industrial), 1937, y que haya fijado una edad mínima de admisión al empleo no inferior a quince años, en virtud del artículo 2 del presente Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio.

b) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

c) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio (revisado) sobre edad mínima (trabajos no industriales), 1937, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, siempre que la edad mínima fijada en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio no sea inferior a quince años, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

d) con respecto al trabajo marítimo, por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al trabajo marítimo, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

e) con respecto al empleo en la pesca marítima por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y siem-

pre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al empleo en la pesca marítima, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

f) por un Miembro que sea parte en el convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, y que haya fijado una edad mínima no inferior a la determinada en virtud de ese Convenio en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que especifique que tal edad se aplica al trabajo subterráneo en las minas en virtud del artículo 3 de este Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

al entrar en vigor el presente Convenio.

5. La aceptación de las obligaciones del presente Convenio:

a) implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919, de conformidad con su artículo 12,

b) con respecto a la agricultura, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, de conformidad con su artículo 9,

c) con respecto al trabajo marítimo, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920, de conformidad con su artículo 10, y del Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fonderos), 1921, de conformidad con su artículo 12,

al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la

Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General

llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 17

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 13, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor.

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y

contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Decreto 663/96

Buenos Aires, 24/6/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 24.650, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
– MENEM. – Jorge A. Rodríguez. – José A. Caro Figueroa.